

NES/MMR/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE CONVENIO
TIPO PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS
NÚCLEOS MILENIO 2024.

EXENTA Nº 98

SANTIAGO, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº21.105 y el DFL Nº6; Ley Nº 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Decreto Supremo Nº 151, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones Nºs 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Iniciativa Científica Milenio, tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los diferentes sectores de la sociedad. Los centros financiados por Milenio, denominados Institutos y Núcleos Milenio, son adjudicados a través de concursos públicos, según el mérito científico de sus investigadores, sus propuestas de trabajo y sus posibilidades de impactar a nivel internacional en su área de disciplina;

2.- El presente concurso busca contribuir al financiamiento y desarrollo de Núcleos Milenio que durante su vigencia trabajen con eficacia y rigurosidad, elevando de forma demostrable la calidad y asociatividad de la producción científica que generan y su aporte en otros ámbitos relevantes, por sobre el nivel que tenían antes de asociarse en un Núcleo Milenio;

3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 19422/2023 del Departamento Milenio e Iniciativa Científica de Frontera, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha 06 de noviembre de 2023;

5.- Memorándum N° 18957/2023 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Concursos en Línea <https://concursos.iniciativamilenio.cl/>, y;

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N° 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSO DE PROYECTOS NÚCLEOS MILENIO 2024", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

CONCURSOS DE NÚCLEOS MILENIO 2024

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| I. DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| I.1. Antecedentes | 5 |
| I.2. Objetivo del concurso | 5 |
| II. CONVOCATORIA..... | 6 |
| II.1. Beneficiarios | 6 |
| II.2. Plazos y Comunicaciones..... | 6 |
| II.3. Recepción de las propuestas | 7 |
| II.4. Consultas y Aclaraciones | 8 |
| III. POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS Y DE RENOVACIÓN . | 9 |
| III.1. Resumen General del Proceso | 9 |
| III.1.1. Recepción de propuestas..... | 9 |
| III.1.2. Proceso de evaluación | 9 |
| III.2. Requisitos para postular a Núcleos Nuevos y de Renovación | 11 |

| | | |
|----------|--|----|
| III.3. | Consideraciones importantes al momento de adjudicar a Núcleos Milenio Nuevos y de Renovación | 13 |
| III.4. | Admisibilidad | 15 |
| III.4.1. | Recursos de reposición por Inadmisibilidad..... | 15 |
| III.5. | Antecedentes de Postulación..... | 16 |
| III.6. | Evaluación de Propuestas | 23 |
| III.6.1. | Escala de Evaluación | 23 |
| III.6.2. | Criterios de Evaluación | 24 |
| IV. | ADJUDICACIÓN NÚCLEOS NUEVOS Y DE RENOVACIÓN | 28 |
| IV.1. | Jerarquización..... | 28 |
| IV.2. | Criterios de Desempate..... | 28 |
| IV.3. | Notificación de Resultados..... | 29 |
| IV.4. | Propuestas Adjudicables y Lista de Espera | 29 |
| IV.5. | Impugnación Etapas de Evaluación | 31 |
| V. | CONVENIO DE FINANCIAMIENTO | 33 |
| V.1. | Firma de Convenio..... | 33 |
| V.2. | Vigencia del Convenio y Plazos de Ejecución | 33 |
| V.3. | Financiamiento..... | 33 |
| V.4. | Requisitos para las Transferencias de Recursos | 34 |
| V.5. | Ítems Garantías | 35 |
| V.6. | Ítems de Gastos Financiables | 36 |
| VI. | FACULTADES DE ANID | 37 |
| VI.1. | Aceptación del contenido de las bases | 38 |
| VII. | ANEXOS: | 39 |
| VII.1. | Anexo 1: Glosario..... | 39 |
| VII.2. | Anexo 2. Fase de admisibilidad | 45 |
| VII.3. | Anexo 3. Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros. | 48 |
| VII.4. | Anexo 4. Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación. | 52 |
| | CONVENIO DE FINANCIAMIENTO “NÚCLEOS MILENIO” | 54 |
| | PRIMERO: ASPECTO GENERALES | 54 |

| | |
|---|----|
| SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO | 54 |
| TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | 55 |
| CUARTO: FINANCIAMIENTO | 55 |
| QUINTO: REQUISITOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | 56 |
| SEXTO: GARANTÍAS | 57 |
| SEPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS | 58 |
| OCTAVO: SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES..... | 61 |
| NOVENO: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL | 62 |
| DÉCIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS / COMUNICACIONES..... | 62 |
| DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y EJECUCIÓN | 63 |
| DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE CONVENIO | 66 |
| DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES..... | 68 |
| DÉCIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO | 74 |
| DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL | 76 |
| DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA..... | 76 |
| DÉCIMO SÉPTIMO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA | 77 |
| DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS..... | 77 |
| DÉCIMO NOVENO:..... | 77 |
| ANEXOS..... | 78 |
| ANEXO 1: ASIGNACIÓN ANUAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO - PME | 78 |
| ANEXO 2: DECLARACIÓN DE COMPROMISO INSTITUCIÓN(ES) ALBERGANTE(S) 79 | |

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Antecedentes

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Iniciativa Científica Milenio, tiene por objetivo el desarrollo de ciencia por curiosidad de alto estándar a nivel nacional. Para ello, promueve la creación y desarrollo de centros de excelencia para la investigación de frontera en el país, el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y la difusión y transferencia del conocimiento a los diferentes sectores de la sociedad. Los centros financiados por Milenio, denominados Institutos y Núcleos Milenio, son adjudicados a través de concursos públicos, según el mérito científico de sus investigadores, sus propuestas de trabajo y sus posibilidades de impactar a nivel internacional en su área de disciplina. Su labor se concentra en 4 (cuatro) ejes de acción¹:

- a) Investigación científica de frontera: se pretende que en estos centros se desarrollen proyectos de investigación científica de avanzada con líneas de desarrollo que se encuentren en la frontera del conocimiento en un marco de trabajo colaborativo, interdisciplinario y de sinergia.
- b) Formación de jóvenes científicos: se pretende la formación de recursos humanos altamente calificados para el trabajo científico y tecnológico en el contexto de un proceso de creación de conocimiento y formación como jóvenes investigadores.
- c) Trabajo en Redes Formales de Colaboración (RFC) con otras instituciones de la región y del mundo: con el objetivo primordial de generar el intercambio de conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales de excelencia mundial, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico.
- d) Proyección de sus avances hacia el Medio Externo (PME): con el propósito de promover la difusión y la transferencia tecnológica de los resultados del quehacer científico de los centros al ámbito productivo y social.

I.2. Objetivo del concurso

Se busca contribuir al financiamiento y desarrollo de Núcleos Milenio que durante su vigencia trabajen con eficacia y rigurosidad, elevando de forma demostrable la calidad y asociatividad de la producción científica que generan y su aporte en otros ámbitos relevantes, por sobre el nivel que tenían antes de asociarse en un Núcleo Milenio. De esta forma, se espera que, a través de sus resultados y productos, contribuyan al

¹ Decreto 151 MIDEPLAN, 1999

desarrollo integral del país en sus respectivas áreas de competencia y al desarrollo de la ciencia, tecnología y conocimiento de frontera con impacto latinoamericano y mundial.

Dentro de este contexto, las presentes bases regularán la convocatoria que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación, para que, a través de su desarrollo, contribuyan a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel, el que debe ser competitivo con respecto a América Latina y, donde es altamente deseable que se acerque al nivel de los grupos líderes en sus áreas en el resto del mundo.

II. CONVOCATORIA

II.1. Beneficiarios

Podrán postular personas naturales que conformen grupos de investigadores(as), chilenos(as) o extranjeros(as), que cumplan con las condiciones establecidas en las bases, para que postulen al financiamiento de Núcleos Milenio en los términos, condiciones y modalidades establecidas en las presentes bases.

II.2. Plazos y Comunicaciones

Para efectos de este concurso, los plazos serán de días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario. Estos plazos no consideran para su cómputo los días sábado, domingo ni festivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Respecto de los plazos de días corridos, cuando el último día del plazo recayere en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes Bases por algún postulante implicará a partir de esa fecha, su exclusión del proceso.

Los postulantes, al realizar su postulación, autorizan expresamente a la ANID y al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como aquellas relativas a la etapa de evaluación, adjudicación, firma de convenio y durante todo el periodo de vigencia de los Núcleos. Para estos efectos, la dirección de correo electrónico señalada en la postulación será el medio a través del cual la ANID y la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio efectuarán todas las notificaciones que sean necesarias.

Las notificaciones mediante carta certificada que emita la ANID, se entenderán efectuadas al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos. Las notificaciones mediante correo electrónico que emita la ANID, se entenderán efectuadas el mismo día de su envío.

Sin perjuicio que los plazos sean determinados en la respectiva convocatoria, a continuación, se señalan los plazos máximos posibles para cada una de las etapas de los concursos:

- **Consultas y aclaraciones del Concurso:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** antes de la finalización del plazo para presentar las propuestas.
- **Interponer descargos a la inadmisibilidad de propuestas:** Hasta **5 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de la inadmisibilidad.
- **Reclamos, consultas y/u observaciones sobre la evaluación y/o adjudicación del concurso:** Hasta 5 (cinco) días hábiles desde la notificación.
- **Postulaciones de Propuestas Nuevas y de Renovación:** En el plazo que establezca la Secretaría Ejecutiva en la respectiva convocatoria.

II.3. Recepción de las propuestas

El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria, en la que se indicará si el concurso corresponde a Núcleos Científicos en Ciencias Naturales y Exactas o de Ciencias Sociales, o ambos, en al menos un diario de circulación nacional y en los sitios web de la ANID y/o de la Iniciativa Científica Milenio (www.iniciativamilenio.cl).

La presentación de las Propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación se realizará a través del Sistema de Concursos en Línea, en la dirección <http://concursos.iniciativamilenio.cl>. Para la postulación deberán seguirse estrictamente las indicaciones estipuladas en estas Bases y en las instrucciones del Sistema de Concursos en Línea.

En caso de existir instrucciones traducidas a otros idiomas, los documentos traducidos sólo constituirán un medio de referencia general. Del mismo modo, la información entregada en talleres o foros de preguntas asociados al concurso sólo constituirán un medio de referencia general. En caso de discrepancia, las presentes Bases en idioma español y las instrucciones en español del Sistema de Concursos en Línea, prevalecerán por sobre cualquier otro documento o instrucción.

Los formularios y documentos alojados en el Sistema de Concursos en Línea deben ser completados en idioma inglés, a menos que se indique lo contrario. Sólo el ítem 3.1 "Resumen de la Propuesta de Núcleos" permitirá el ingreso de información en idioma español. Por otra parte, se permitirá ingresar en su idioma original nombres propios, como nombres de Instituciones, ciudades, títulos de las publicaciones u otros productos relevantes. El no cumplimiento de esta indicación será causal de inadmisibilidad, tal como se especifica en el Anexo 2 de las presentes bases.

El plazo de postulación de proyectos a esta convocatoria vence en la fecha indicada a través de la convocatoria del concurso.

Una vez cerrado el concurso, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en estas bases.

La ANID, a través del Departamento Milenio e Iniciativas científicas de Frontera, podrá prorrogar el plazo de recepción de Propuestas Nuevas o de Renovación por razones fundadas.

Solo en caso de existir problemas técnicos en la plataforma de concurso y en otros casos calificados y certificados por el departamento correspondiente de ANID, que impidan su uso para la postulación, la Secretaría Ejecutiva podrá requerir que los Postulantes hagan llegar sus Propuestas Nuevas y/o de Renovación al correo electrónico milenio@anid.cl, según los formularios e instrucciones que provea la Secretaría Ejecutiva para tal efecto.

II.4. Consultas y Aclaraciones

Las consultas durante el proceso de postulación deberán ser dirigidas a través de la página <https://concursos.iniciativamilenio.cl/> en la sección "foro de preguntas" y en la página de ayuda ANID <https://ayuda.anid.cl/>, desde la apertura del concurso y hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores al cierre de la convocatoria².

Sus respectivas respuestas se entregarán por el mismo canal. Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID, podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.anid.cl o https://concursos.iniciativamilenio.cl, las cuales en ningún caso podrán modificar aspectos esenciales del concurso.

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. Las preguntas frecuentes serán publicadas en el sitio del concurso y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases, o a los sistemas o instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.

No se aceptarán ni responderán consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos, para velar por el debido proceso concursal.

² Ante cualquier discrepancia que se presente en las respuestas dadas por los canales oficiales y/o talleres de postulación, prevalecerá lo indicado en bases de concurso.

III. POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN PARA NÚCLEOS NUEVOS Y DE RENOVACIÓN

La postulación de un Núcleo Milenio (Nuevo o de Renovación) la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores(as) Principales que formarán parte de la propuesta. Para ello deberá declarar que toda información ingresada a través del Sistema de Postulación en Línea es fidedigna y que la propuesta se suscribe a la declaración de Singapur de ética científica.

III.1. Resumen General del Proceso

III.1.1. Recepción de propuestas

El proceso de concurso comienza con la postulación de las propuestas en los plazos y forma indicadas por la Secretaría Ejecutiva y determinada en las presentes bases.

El procedimiento de postulación para Núcleos Milenio Nuevos y de Renovación se realizará completamente en línea, en una sola etapa y en **idioma inglés**³. Las propuestas se recibirán **el día hábil** definido por la Secretaría Ejecutiva en la Resolución que llama a concurso. Después de este plazo no se podrán entregar antecedentes ni información adicional.

III.1.2. Proceso de evaluación

Las Propuestas de Núcleos Milenio declaradas como admisibles serán evaluadas por investigadores(as) internacionales por lo que los formularios de postulación estarán en idioma inglés. Las propuestas admisibles serán enviadas por la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Comité de Programa.

El proceso de evaluación considera la revisión individual de cada propuesta en base a criterios de evaluación que toman en cuenta una serie de aspectos técnicos que son definidos en el punto III.6.2 de las presentes bases concursales. Al menos un miembro del Comité de Programa y/o un Evaluador Par⁴, según su especialidad y experiencia en las líneas de investigación de la propuesta, elaborará(n) informe(s) por cada propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases. Estos informes sólo servirán de insumo para una evaluación consensuada de todas las propuestas,

³ Sólo se exigirá en idioma español, un resumen de la propuesta, lo que estará expresamente indicado en formulario de postulación.

⁴ Se solicitará la evaluación de Evaluadores(as) Pares en los casos que se presenten postulaciones relativas a disciplinas científicas para las que se requiera apoyo del Comité de Programa. Los informes y puntajes de evaluación de los Evaluadores Pares son un insumo adicional para la evaluación, pero no vinculante para el Comité de Programa.

evaluación que será realizada por el Comité de Programa en una reunión realizada específicamente para estos fines.

En esta reunión del Comité de Programa, que se realizará en sesión presencial o a través de tele/videoconferencia, se discutirá y consensuará en una misma instancia la evaluación de las propuestas, considerando cada criterio de evaluación y su respectiva ponderación. Finalmente, será el Comité de Programa de común acuerdo quien asignará el puntaje final a todas las propuestas y definirá las que serán seleccionadas para pasar a la etapa de entrevistas.

La Secretaría Ejecutiva notificará los resultados a todos los(as) Postulantes. Las propuestas que no pasan a entrevistas recibirán su puntaje final y evaluación generada por el Comité de Programa, pudiendo solicitar recurso de reposición en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de resultado, de acuerdo al artículo 59 de la ley N° 19.880, en el caso que lo estimen necesario.

Los(as) Postulantes seleccionados(as) para avanzar a la siguiente Etapa de Entrevista, recibirán una invitación para su entrevista y presentación oral en idioma inglés. La presentación debe considerar aspectos relevantes y principales fortalezas de la propuesta, del equipo de investigadores(as), como así también profundizar en las labores científicas - metodológicas que se espera abordar. También se deberán considerar los resultados y éxito esperado del proyecto al final de su plazo de financiación, entre otros aspectos que podrán ser especificados con mayor detalle en el correo de notificación de paso a entrevista.⁵

El cupo para propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación que se seleccionarán para ser entrevistadas dependerá de la calidad del grupo de propuestas y de la disponibilidad presupuestaria para esa convocatoria, la cual será informada a través de los talleres del concurso, anuncios de la Plataforma de Postulación en Línea y/o Foro de preguntas. El número de propuestas entrevistadas, considerando proyectos de Núcleos Nuevos y de Renovación, corresponderá a un mínimo de 1,5 veces la cantidad de propuestas que se adjudicarán en el concurso, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente, número que será definido por el Comité de Programa de acuerdo con el mérito de las propuestas⁶.

Finalmente, será el Comité de Programa de consuno quien asignará el puntaje final a todas las propuestas entrevistadas y determinará las que tienen los méritos de excelencia científica y son recomendadas para financiamiento.

La selección final de las propuestas recomendables para financiamiento se llevará a cabo a través de un proceso común de jerarquización, el que considerará tanto las postulaciones de Núcleos Nuevos como las de

⁵ A la entrevista deberá concurrir al menos el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), más los(as) Investigadores(as) Principales que el Núcleo considere necesarios, salvo que el Comité de Programa exija fundadamente la presencia de todos(as) los(as) investigadores(as) principales o de algún(os) investigador(es) en particular.

Renovación, evaluándose en conjunto ambos tipos de propuestas. Para efectos de asignar financiamiento, no se hará distinciones entre propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación.

El Comité de Programa informará su jerarquización y recomendación de adjudicación al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID. En sesión del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID, se analizarán los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité de Programa. Posteriormente, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID procederá a remitir a él(la) Director(a) Nacional de la ANID su recomendación de la adjudicación del concurso, lo que quedará registrado en el acta de la sesión, la que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes.

El(la) Director(a) Nacional procederá a adjudicar el concurso, para lo que emitirá una resolución basada en el acta de propuesta adjudicación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID.

III.2. Requisitos para postular a Núcleos Nuevos y de Renovación

La postulación de un Núcleo Nuevo y de Renovación la realizará su Director(a) en nombre del equipo de Investigadores(as) Principales que formarán parte de la propuesta.

Podrán postular al concurso de Núcleo aquellos(as) investigadores(as) que como personas naturales (no jurídicas) representen a equipos de científicos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La propuesta debe contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Altern(a). En la etapa de postulación no se considerarán los antecedentes de investigadores(as) jóvenes ni adjuntos.
2. La propuesta debe contener al menos 1 (una) Institución Albergante.
3. Un(a) investigador(a) podrá postular simultáneamente en calidad de Director(a) o de Director(a) Altern(a) en una sola propuesta por concurso de Núcleos Milenio o concurso de Proyecto Anillo, en todas sus modalidades.
4. Se podrá postular como Investigador(a) principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Altern(a), en un máximo de 2 (dos) propuestas en total, considerando concurso de Núcleos Milenio en Ciencias Naturales y Exactas, Núcleos Milenio en Ciencias Sociales o Proyecto Anillo en todas sus modalidades, con fechas simultáneas de apertura y cierre de postulación.
5. El(La) Director(a) o Directora(a) Altern(a) podrá postular en una segunda propuesta como investigador(a) principal, ya sea en el concurso de Núcleos Milenio en Ciencias Naturales y Exactas, Núcleos Milenio en Ciencias Sociales o de los concursos de

Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades.

6. Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en más de una propuesta, considerando el presente concurso de Núcleos Milenio en Ciencias Naturales y Exactas y Núcleos Milenio en Ciencias Sociales y las convocatorias simultáneas de Proyecto Anillo en todas sus modalidades. Sin embargo, se permite la postulación de forma simultánea en otra propuesta hasta a 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta.

7. Con el objetivo de fomentar el desarrollo de ciencia de excelencia en todo el territorio nacional, al menos uno(a) (1) de los(as) Investigadores(as) Principales debe prestar servicios o desempeñarse de forma completa o parcial en alguna organización de investigación (a modo de ejemplo universidad, centro u afines) en una región del territorio nacional distinta a la Metropolitana, desde antes de la publicación de las presentes bases. Esta condición debe cumplirse al momento de la postulación y mantenerse en el equipo de investigadores principales durante la vigencia del proyecto, salvo excepciones que deben ser alertadas oportunamente por el proyecto y visadas previamente por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

8. No podrán postular a Núcleo de Renovación, un grupo de investigadores(as) con un mismo proyecto de investigación adjudicado como Núcleo que ya tengan una Renovación, es decir, que hayan tenido una vigencia de 6 (seis) años como Núcleo Milenio.

9. Podrán postular a renovación, Núcleos que estén en su último año de vigencia. Ello se contará desde doce (12) meses antes del momento del cierre de la postulación del presente concurso.

10. Para ser considerado proyecto de renovación, el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) deberá ser parte de la propuesta de renovación ocupando cualquiera de esos 2 cargos.

11. Para ser considerado proyecto de renovación, se debe mantener al menos el 40% de los(as) Investigadores Principales, incluyendo el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), que fueron parte del proyecto adjudicado en su primera etapa.

12. Para ser considerado proyecto de renovación, se debe mantener al menos el 70% de las líneas de investigación del proyecto adjudicado en su primera etapa.

13. No podrán postular al cargo de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Núcleo Milenio, investigadores(as) que hayan sido Director(a) o Directores(as) Alterno(a)s de algún Centro ANID y/o Centro Milenio que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que de término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

III.3. Consideraciones importantes al momento de adjudicar a Núcleos Milenio Nuevos y de Renovación

14. Los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que forman parte de la propuesta pueden ser chilenos o extranjeros. Durante el período de postulación no es necesario que residan en Chile, pero si la propuesta es adjudicada, deben residir en Chile durante el período de vigencia del Núcleo Milenio.

15. Los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que forman parte de la propuesta, deberán estar presentes físicamente en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por la Secretaría Ejecutiva de Milenio.

16. El equipo de investigadores(as) principales, incluyendo a los(as) investigadores(as) que actúen como Director(a) o Director(a) Altern(a), no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Núcleo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución, desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El no cumplimiento de este punto será considerado como incumplimiento grave y por tanto causal de término anticipado. Asimismo, en caso de que el(la) Director(a) o Director(a) Altern(a) manifiesten su imposibilidad de trabajar en el Núcleo durante el proceso que va desde la adjudicación del concurso hasta la firma del convenio, permitirá a ANID entonces dejar sin efecto la adjudicación realizada y hacer correr la lista de espera, siempre y cuando existan proyectos en esta condición. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento, la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación y no imputable al (a la) Director(a) o al equipo de investigadores(as) principales y/o situaciones objetivas insostenibles que no permitan la continuidad de éstos en el proyecto. Cualquiera de estas excepciones deberá ser comunicada a la Secretaría Ejecutiva, incluyendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) para su evaluación y pronunciamiento. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

17. Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 (dos) Núcleos o Instituto Milenio, Proyectos Anillo en todas sus modalidades o Centros financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID (con la excepción de los Centros Regionales). Esto permite que ejerza simultáneamente como Director(a) o Director(a) Altern(a) en un Núcleo o Instituto Milenio y como Investigador(a) Principal en un Núcleo o Instituto Milenio, o Anillo en todas sus modalidades. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto y/o que por la nueva adjudicación incumpla las bases de otro instrumento vigente, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al cargo de investigador principal en el centro vigente, según su preferencia y de acuerdo con el

cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará desistida por completo. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.

18. Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) Adjunto en un máximo de 2 (dos) Núcleos o Instituto Milenio, Proyectos Anillo en todas sus modalidades o Centros financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID (con la excepción de los Centros Regionales). Esto permite que ejerza simultáneamente como Director(a) o Director(a) Alterno(a) en un Núcleo o Instituto Milenio y como Investigador(a) Adjunto en un Núcleo o Instituto Milenio, o Anillo en todas sus modalidades.

19. Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) en un único proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Esto incluye ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Núcleo Milenio o en un proyecto Anillo en todas sus modalidades, u otro Centro Milenio o Centro financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación en que esté dirigiendo dos proyectos de esta subdirección, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al centro vigente, según su preferencia y de acuerdo al cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará desistida por completo. Si opta por el nuevo Núcleo, deberá renunciar a su cargo en el Centro vigente y presentar la solicitud de reemplazo dentro de los 20 (veinte) primeros días hábiles contados desde el aviso de adjudicación. En el caso de no resolver estas incompatibilidades entre proyectos dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y de los investigadores que lo (la) reemplazarán.

20. No podrán actuar como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, potenciales conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación, enumeración que no es taxativa y solo se realiza a modo ejemplar, como: Rectores, Vicerrectores, Pro-Rectores y/o quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades. Para los casos en que Investigadores Principales accedan a algún cargo directivo o de representación institucional durante el período de vigencia del centro, el(la) Director(a) tendrá la obligación de notificar a la Secretaría Ejecutiva de Milenio la propuesta de reemplazos para el(la) Investigador(a) Principal, considerando la misma experiencia y

calidad académica que el saliente Investigador de forma de mantener el estándar de la investigación que se esté realizando.

21. A partir del segundo año, en caso de existir modificaciones del equipo de investigadores(as) se espera que el proyecto realice los esfuerzos necesarios para mantener o mejorar la composición de género del grupo de investigadores(as) participantes en el proyecto, incluyendo Director(a), Director(a) Altern(a) e Investigadores(as) Principales, teniendo en cuenta la variedad de disciplinas científicas.

III.4. Admisibilidad

Las Propuestas Nuevas o de Renovación a Núcleo Milenio presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos en el Sistema de Concursos en Línea, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles a través de resolución fundada de la ANID.

La revisión de los antecedentes de cada propuesta será realizada por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y luego validada por ANID a través de resolución. El resultado de este proceso será notificado a los postulantes, indicando para las propuestas inadmisibles, la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases. En el **ANEXO 2** podrá encontrar el detalle de las causales de inadmisibilidad definidas en estas bases concursales.

III.4.1. Recursos de reposición por Inadmisibilidad

Aquellos(as) Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara que el proyecto fue declarado inadmisibile en conjunto con sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición podrá realizarse mediante carta oficial a través de la Oficina de Partes o ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada para tal efecto en el sitio de concurso. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado o por otras vías serán desechadas. La Subdirección responsable de la convocatoria, junto con el Departamento Jurídico de ANID, evaluarán los descargos y sus documentos fundantes, emitiendo una resolución que será notificada al postulante. En ningún caso se aceptará el aporte de documentación nueva, entregada posteriormente al plazo de postulación, como respuesta a un eventual recurso de reposición.

III.5. Antecedentes de Postulación

Las Propuestas para Núcleos nuevos y de Renovación deberán incluir, como mínimo, los siguientes antecedentes en idioma inglés, incluyendo, pero no limitándose, a la siguiente información:

1. Información General: En este ítem se deberán presentar los datos del Núcleo propuesto y del(la) Director(a). El título de la Propuesta tanto nueva como de renovación deberá comenzar con las palabras "Núcleo Milenio", las que, en caso de ser adjudicada, deberán ser conservadas como parte del nombre del Núcleo durante todo su período de ejecución. Sin embargo, el título de la propuesta podrá ser modificado tras un año de adjudicación de la propuesta, siempre y cuando se conserve las palabras "Núcleo Milenio" al inicio de su título. Se solicita además generar una sigla o nombre de fantasía que permita una fácil asociación al proyecto.

2. Institución(es) Albergante(s): En este ítem se deberán presentar los datos y compromisos de la(s) Institución(es) Albergante(s) del Núcleo. Cada propuesta de Núcleo Milenio deberá incluir al menos una Institución Albergante. No es necesario que la Institución de afiliación de cada Investigador(a) Principal valide la propuesta, basta con solo una de ellas lo realice. El sólo hecho de que un(a) investigador(a) principal esté afiliado a una institución de investigación, no la convierte en Institución Albergante. Para ello la(s) Institución(es) Albergante(s) debe(n) validar este respaldo durante el proceso de postulación del proyecto de acuerdo con las indicaciones señaladas en la plataforma de postulación del presente concurso.

Las Instituciones Albergantes, al momento de apoyar un proyecto, deberán considerar un análisis del impacto de posibles causas pendientes, alguna situación anómala denunciada (sea de forma interna o de público conocimiento), o procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer a sus investigadores(as) y con ello, la validez o la correcta ejecución del proyecto. Una Institución Albergante, podrá otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre si el análisis de impacto mencionado anteriormente se ve modificado en el transcurso de la ejecución del Núcleo, para lo cual deberá fundamentar claramente las razones que validen o hagan insostenible su participación en la propuesta, a través de una carta a la secretaría ejecutiva de Milenio, para su revisión y resolución correspondiente.

3. Contenido de la Propuesta:

3.1. Resumen: la propuesta deberá incluir una versión de resumen en inglés y una versión en español, de los puntos relevantes de la investigación. Se sugiere que el resumen contenga la siguiente información:

- Concepto del Núcleo que se desea iniciar o renovar, incluyendo áreas de trabajo y colaboración.
- Objetivo general del Núcleo en términos de investigación científica.
- Lo distintivo de la propuesta que lo pone en la frontera del conocimiento en el escenario nacional, latinoamericano y/o mundial.
- Logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo incluyendo el aporte que su investigación científica hará al país y al mundo y el impacto que tendrá en el área científica que aborda el proyecto.
- Plan de trabajo que describa la sinergia que se busca generar en el grupo de investigadores y que valida el enfoque científico colaborativo de la propuesta en comparación con la suma lineal de capacidades para trabajar en líneas de investigación individuales.
- Mención a la integración de las redes de colaboración, formación de capital humano y proyección al medio externo en la propuesta global del Núcleo.

3.2. Especificación de las áreas de conocimiento OCDE de la propuesta para efectos de asignación de Evaluadores: El Postulante deberá informar la clasificación OCDE⁷ del proyecto de Núcleo y se deberá indicar un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) palabras y/o conceptos claves que describan sus líneas de investigación. Esto con el fin de permitir a la Secretaría Ejecutiva de Milenio sugerir evaluadores(as) pertinentes al área de investigación de la propuesta.

4. Propuesta Científica de Núcleo (nuevo y renovación): Se deberá formular y presentar una propuesta detallada y convincente que debe incluir, pero no limitarse a los siguientes aspectos:

- Marco teórico – conceptual del área del estudio de la propuesta a Núcleo Milenio. Especificar los conceptos y la visión que justifican la creación o renovación de un Núcleo, cual es la relevancia, sus principales desafíos o problemáticas, su originalidad respecto a otras iniciativas científica, nacionales e internacionales.

⁷ Clasificación OCDE estará dada por lista desplegable en sistema de postulación.

- Hipótesis y objetivos: componentes de investigación (objetivos, hipótesis, preguntas de investigación) y una explicación de acuerdo con el marco conceptual del Núcleo.
- Líneas o áreas de investigación: cómo planea abordar la investigación en relación con los objetivos propuestos. ¿Qué es lo que específicamente se planifica realizar y abordar en términos de la investigación para cada línea de investigación? ¿Como esta aproximación podría propiciar la multi e interdisciplina en su trabajo científico?
- Metodología de investigación que pretende utilizar para responder las preguntas de investigación y testear su(s) hipótesis, refiriéndose al diseño de investigación que justifique los métodos y técnicas seleccionadas. Incluya consideraciones de ética o bioética cuando corresponda.
- Trabajo en sinergia: explicar cómo el equipo de Investigadores(as) Principales se alineará a la estrategia, los objetivos y los planes de investigación del Núcleo. Comentar acerca de los aspectos multi-, inter- y/o transdisciplinarios de su propuesta⁸ y su pertinencia para alcanzar los objetivos del Núcleo.
- Resultados esperados en la ciencia: logros en el corto (3 años del núcleo) y mediano plazo (considerando proyecto de renovación y/o instituto). También abordar cómo los resultados de la investigación impactarían a la disciplina/área de investigación (nacional/internacional) y cuál será el aporte al conocimiento que se espera alcanzar. Incluir cuales podrían ser los impactos a nivel local y nacional de estos resultados (pertinencia). Se podrán pedir estimaciones cuantificables de algunas variables en el tiempo. Incluya en esta sección un análisis de factibilidad y posibles riesgos del proyecto. En cuanto a los logros que se alcanzarán en el ámbito de la investigación, se deberá identificar un máximo de 3 resultados globales expresados mediante indicadores que se espera alcanzar al finalizar el tercer año de vigencia. Se debe justificar la selección de los indicadores (y las variables que lo componen) considerando que ellos permitirán tanto la gobernanza del Núcleo como a la Secretaría Ejecutiva de Milenio supervisar los progresos del Núcleo en comparación con los objetivos iniciales. Un cambio parcial de objetivos durante la operación del Núcleo será aceptable, en la medida que se pueda justificar, por ejemplo, mediante acontecimientos científicos a menudo inesperados.
- Bibliografía: todas las referencias que se mencionen a lo largo de la postulación deberán ser citadas de acuerdo a las indicaciones que se señalen en el formulario de postulación.

⁸ Entendiendo por INTERDISCIPLINA: disciplinas que trabajan de forma paralela para abordar un problema común; es de orden aditivo más que integrativo; y por TRANSDICIPLINA: marco conceptual compartido entre disciplinas (reuniendo teorías, conceptos y enfoques específicos de cada una) para abordar un problema común.

5. Planes Propuestos

Se busca que los Núcleos Milenio desarrollen la excelencia en los distintos pilares de la Iniciativa. Para ello, las propuestas deben incluir los planes del Núcleo nuevo o renovado en las siguientes áreas:

- **Planes de Formación de Estudiantes e Investigadores Jóvenes:** Se deberá detallar un programa a desarrollar durante la vigencia del Núcleo que aborde: formación de jóvenes, inserción de jóvenes científicos(as) y tutorías de estudiantes. En este programa se deberá explicar cómo se espera que el Núcleo contribuya al desarrollo de competencias que permitan a los investigadores jóvenes desempeñarse exitosamente como investigadores y profesionales independientes. Se evaluará positivamente la inclusión de co-tutorías o estrategias que fomenten la formación de jóvenes en el trabajo multi e interdisciplinario y también en la divulgación científica. Este programa debe, además, desarrollar una estrategia que incluya una meta autodefinida respecto a un equilibrio de género, para lograr potenciar formalmente la incorporación de estudiantes e investigadores(as) jóvenes en las áreas de investigación del Núcleo. Para los Núcleos que desarrollen actividades de investigación fuera de la Región Metropolitana, se valorará positivamente la inserción de estudiantes que radiquen en las regiones donde se ejecutarán actividades vinculadas a las líneas de investigación del proyecto y que faciliten la transferencia del conocimiento en el territorio estudiado.
- **Redes Formales de Colaboración (RFC):** En este ítem se deberán presentar los planes de formación de redes chilenas y extranjeras de colaboración que apoyen un desarrollo científico de alto nivel para el centro. Explicar los intercambios realizados anteriormente entre el equipo de investigadores(as) y otras instituciones dedicadas a la investigación en los casos de tener experiencias previas y proponer nuevas instancias que ayuden al Núcleo a alcanzar y fortalecer las metas propuestas de investigación y desarrollo. Algunos ejemplos de redes podrían ser desde convenios de colaboración asociados a redes internacionales, participación de investigadores(as) internacionales en el Núcleo, intercambio o pasantías de investigadores(as), intercambio o pasantías de estudiantes, co-autorías en publicaciones u otros productos de investigación, y/o cualquier otra actividad de colaboración que promueva alcanzar la frontera del conocimiento en el área de estudio.
- **Proyección al Medio Externo (PME) y vinculación con otros sectores:** Se deberá hacer una propuesta de estrategia de trabajo para los ejes de divulgación y vinculación del núcleo Milenio, mencionando el alcance que se espera lograr en estos ámbitos (por ejemplo: foco, público objetivo, territorio a abarcar, reconocimiento público del centro, etc.). Se valorará positivamente propuestas originales, que desarrollen estrategias para transferir el conocimiento desarrollado y alcanzar una conexión real de la ciencia que se generará en el Núcleo con otras áreas de la sociedad. Se valorará positivamente el incluir algunos indicadores de logros.

6. Recursos y Presupuesto:

- **Recursos y Equipos Disponibles:** Se deberá entregar una descripción de la infraestructura, recursos claves y equipos estratégicos que estarán disponibles para el Núcleo. Se espera que las instituciones albergantes validen el acceso a esta infraestructura y equipamiento. Asimismo, declarar recursos claves y equipos estratégicos que NO están disponibles al momento de la postulación y explicar las estrategias que se utilizará para acceder a ellos.
- **Aporte pecuniario y no pecuniario:** en el caso de que existan aportes diferentes al Programa Iniciativa Científica Milenio, estos deberán ser declarados. El cofinanciamiento del proyecto es un elemento deseable, pero no obligatorio y no será considerado como criterio de evaluación dentro del proceso de postulación.
- **Presupuesto para el Primer Año:** Se deberá realizar un desglose en términos porcentuales de los gastos planificados para el primer año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en las presentes Bases. Este presupuesto será referencial, solamente considera los recursos otorgados por Milenio y se elaborará de manera general. De resultar adjudicada la propuesta, esta información será requerida con mayor detalle posterior a firmar el convenio.

7. Identificación del Equipo Científico: La propuesta deberá estar conformada por un grupo de Investigadores(as) Principales que serán evaluados dentro del proceso de postulación. Sólo se evaluarán los currículums (CV) de los(as) Investigadores(as) Principales y su participación en el proyecto. En los formularios de postulación, no se solicita información de investigadores(as) adjuntos o investigadores(as) jóvenes. En la propuesta sí se podrá incluir a Investigadores(as) Seniors que apoyen el proyecto, pero no se solicitarán sus CV.

7.1 Investigadores Principales: Cada propuesta deberá contener al menos 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) Investigadores(as) Principales (incluyendo al Director(a) y al Director(a) Altern(a)). La definición de Investigador(a) Principal la podrá encontrar en la sección **Anexo 1: Glosario**. El equipo de investigadores(as) principales deberá ser presentado en dos secciones: una primera sección global en que se deben completar en tablas la información respecto a publicaciones, índices de impacto y otros detalles específicos a la trayectoria de todo el equipo de investigadores principales de la propuesta a Núcleo Milenio. En una segunda sección, para cada Investigador Principal se debe presentar la siguiente información, que incluye, pero no se limita a:

a) Datos Personales: Deberá incluir obligatoriamente el nombre completo, CI o Pasaporte, Género, Nacionalidad, país y región de residencia o región del lugar de trabajo, entre otros. Además, se deberá identificar a los(as) Investigadores(as) Principales que actuarán como Director(a) y Director(a) Altern(a).

b) Antecedentes Académicos y Laborales: Se deberá incluir el lugar y tipo de formación de cada investigador(a), detallando estudios de pregrado, postgrado y trabajos de postdoctorado (en caso de existir). Se deberá incorporar adicionalmente el link a su CV extendido en la plataforma internacional de ORCID (www.orcid.org), que debe incluir todo su historial académico y laboral relevante actualizado, junto con el contenido completo de sus publicaciones científicas. Recuerde que toda la información debe estar ingresada en idioma inglés.

c) Productos científicos: En este ítem se deberá incluir lo siguiente:

- i) Listado de productos relevantes relacionados con el proyecto: con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) productos relevantes⁹ y/o publicaciones con comité editorial en estado "publicada" y/o "aceptada" mayormente relacionados con el proyecto propuesto. En este listado no se podrá repetir un mismo producto y es de carácter obligatorio. No existe restricción temporal de la generación de los productos.
- ii) Listado de otros productos relevantes complementarios: con un máximo de 3 (tres) productos relevantes¹⁰ y/o publicaciones con comité editorial en estado "publicada" y/o "aceptada" que estén o no relacionados con el proyecto propuesto. En este listado no se podrá repetir un mismo producto, ni repetir un producto mencionado en el listado anterior. Este segundo listado es de carácter opcional. No existe restricción temporal de la generación de los productos.

Se deberá complementar la información de los puntos i) y ii) con los siguientes datos:

- URL (Link) que acredite que el producto relevante existe y que corresponda con el(la) investigador(a) que lo presenta.
- Información de citación solicitada, incluyendo (cuando sea aplicable y factible) el nombre del primer autor, la fecha de publicación o lanzamiento, el título, el título de la obra adjunta, como revista o libro, volumen, número, páginas y año.
- Para los artículos aceptados y no publicados, se deberá adjuntar como respaldo la carta de aceptación de la publicación en el punto 8 del formulario de postulación "Información adicional relevante".

⁹ Según definición del glosario en Anexo 1.

¹⁰ Según definición del glosario en Anexo 1.

Dado que la evaluación es realizada por pares internacionales, será responsabilidad del Postulante entregar URL (Link) que contengan la información actualizada, de preferencia en idioma inglés, que no presenten errores de transcripción, que vinculen al investigador con el producto presentado y que se encuentren operativos y vigentes al momento de la evaluación. El no cumplimiento de esta disposición será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

- d) Financiamiento de la investigación realizada en los últimos 5 años:** en esta sección se deberán ingresar mínimo 3 (tres) y hasta 5 (cinco) fondos de financiamiento importante, ya sea nacional o internacional, y que se hayan destinados a actividades de investigación de los últimos 5 (cinco) años en los que el(la) investigador(a) haya participado en cualquier categoría. Para cada fondo, se deberá incluir periodo de financiamiento, rol del(la) investigador(a) en el proyecto, título, institución patrocinante, entre otros.

Se ampliará el período del punto anterior para aquellos(as): (i) investigadoras con hijo(a) nacido(a) desde el 2018 a la fecha. Se considerarán dos años adicionales por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) Investigadores/as que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, se considerará un año adicional por cada tuición otorgada desde el 2018 a la fecha y (iii) Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular, se considerarán dos años adicionales.

- e) Indicadores de productividad científica:** en esta sección se deberán ingresar todos los indicadores de productividad científica solicitados por el formulario de postulación en línea. Estos incluyen, entre otros, el Índice H total, Número total de citas, supervisión de Magíster, Doctorados y Postdoctorados en los últimos 5 años, publicaciones ISI, SCOPUS y Scielo en los últimos 5 años.

Se ampliará el período de indicadores de los últimos 5 años para aquellos(as): (i) investigadoras con hijo(a) nacido(a) desde el 2018 a la fecha. Se considerarán dos años adicionales por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) Investigadores/as que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, se considerará un año adicional por cada tuición otorgada desde el 2018 a la fecha y (iii) Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular, se considerarán dos años adicionales.

7.2 Investigadores(as) Senior¹¹: En caso de que la propuesta contenga Investigadores(as) Senior, se deberá incluir los datos personales de todos ellos, tales como: nombre completo, cargo e institución, entre otros. Se deberá adjuntar adicionalmente una carta de compromiso de parte de cada Investigador Senior¹², en la que se comprometen a prestar consejería y apoyo científico-técnico a la propuesta de Núcleo, **indicando expresamente el nombre de la propuesta, su compromiso de participación e incorporando la firma digital o manuscrita del(la) investigador(a) Senior.** La incorporación de Investigadores(as) Senior es opcional y no cuenta con una cantidad límite de éstos por propuesta.

8. Información Adicional Relevante: Se podrá ingresar un máximo de 2 archivos en formato PDF. El archivo no deberá exceder un peso máximo de 2 MB. Para cualquier otro documento, diferente al anexo biográfico, sólo se considerará la revisión de las primeras 4 páginas de cada documento.

En el caso exclusivo de proyectos que requieran realizar investigación en territorio antártico deberán entregar validación de la planificación por parte de INACH (ver Anexo 3.g Estudios en territorio antártico). Estos documentos son obligatorios y deberán ser entregados dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

9. Anexos de Bibliografía

Se deberá adjuntar un documento único en formato pdf que contenga las referencias utilizadas para las respuestas de los distintos ítems del Formulario de Postulación en Línea.

III.6. Evaluación de Propuestas

III.6.1. Escala de Evaluación

La escala de evaluación a utilizar en todas las etapas del concurso será la siguiente, donde cada uno de los criterios de evaluación descritos en las presentes Bases, será calificado entre 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales:

¹¹ Según definición de Investigador Senior del Glosario en el Anexo 1.

¹² Según formato provisto en plataforma concursal <https://concursos.iniciativamilenio.cl/>. Esta carta es de carácter obligatoria sólo en el caso de incorporar Investigadores Senior en la propuesta. Su no presentación será causal de inadmisibilidad.

- EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- BUENO (3,0 a 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- REGULAR (2,0 a 2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- DEFICIENTE (1,0 a 1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- NO CALIFICA (0,0 a 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

III.6.2. Criterios de Evaluación

Como se establece en el punto III.1.2. de estas bases, el proceso de evaluación de las propuestas escritas se realizará por el Comité de Programa en una sesión presencial o a través de tele/videoconferencia en la cual asignará el puntaje a todas las propuestas escritas.

1. Evaluación de Propuestas escritas y selección para entrevista

En relación a la evaluación de las Propuestas escritas de Núcleos nuevos y de renovación, los criterios científico-técnicos que serán aplicados por el Comité de Programa y/o por los(as) Evaluadores(as) Pares serán los que se describen en las siguientes tablas.

| EVALUACIÓN ESCRITA | |
|--|------------|
| <p>Mérito científico, técnico y metodológico de la propuesta. La distinción científica, técnica y metodológica de la propuesta será evaluada considerando la factibilidad de llevar a cabo la investigación con éxito y con altos estándares de calidad científica, así como para generar productos científicos relevantes y de excelencia en las áreas de investigación propuestas. El mérito científico del proyecto se evaluará en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento documentado y fundamentos teórico-conceptuales. Si la investigación está bien situada en un conjunto de conocimientos más amplio de referencia. - Si las preguntas, hipótesis, objetivos y metodología de la investigación se han especificado clara y coherentemente. - Metodología de la investigación y plan de trabajo descrito de manera clara y coherente en el tiempo y de acuerdo a los resultados esperados. - El grado de realismo/factibilidad de la base científica del proyecto. - Originalidad y excelencia en forma de innovación científica y/o desarrollo de nuevos conocimientos. | 40% |

| | |
|--|-------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Potencial impacto de la investigación propuesta en las áreas científicas abordadas por el Núcleo. Potencial para que el Núcleo alcance prominencia mundial o al menos en América Latina, abordando, por ejemplo, temáticas donde la investigación en Chile pueda tener ventajas comparativas vs a realizarla en otro lugar o con otro equipo de investigadores. - Propuestas que argumenten con claridad la necesidad de abordar esta problemática con un enfoque inter y/o transdisciplinar, de colaboración y con ese objetivo, la colaboración y sinergia que se espera promover dentro del equipo de investigadores(as) principales. | |
| <p>Planes y potencial para la formación de científicos jóvenes y profesionales. En cuanto a la formación de jóvenes, se considerarán los planes para la incorporación de investigadores(as) jóvenes, estudiantes de postgrado y pregrado en formación, así como el número de investigadores(as) postdoctorales que participan en el trabajo del Núcleo y los mecanismos para su contratación. También se evaluarán las iniciativas o mecanismos para lograr un mayor equilibrio de género en la composición del grupo de estudiantes y jóvenes investigadores(as), los planes para introducir a los(as) jóvenes en el trabajo científico desde una perspectiva inter o transdisciplinaria, y la inserción de estudiantes de regiones que radiquen en las regiones donde se ejecutará principalmente el proyecto.</p> <p>En general, se considerará de forma positiva la presentación clara y coherente de esta planificación para el desarrollo y/o liderazgo de jóvenes científicos(as), y las oportunidades de formarse en un grupo científico colaborativo e interdisciplinario.</p> | 15% |
| <p>Planes propuestos para generar y ampliar las redes de colaboración y realización de trabajos conjuntos entre científicos del Núcleo e investigadores(as) de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones (no sólo como proveedores de estudiantes), que aporten a alcanzar los objetivos de investigación del núcleo. Se evaluará positivamente las propuestas que expliquen de manera clara y coherente la estrategia detrás de las colaboraciones consideradas.</p> | 10 % |

| | |
|--|-------------|
| <p>Excelencia académica y científica de los Investigadores Principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Altern(a). Lo anterior, expresado a través de trabajos comprobables que muestren experiencia en investigación y/o desarrollo con reconocimiento nacional e internacional, ya sea por su calidad, productividad y/o liderazgo en su área de especialidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones científicas en revistas indexadas de alto impacto. - Invitaciones como "key speaker" a congresos relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, software, etc.), licencias, spin-offs, capítulos de libros o libros con consejo editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o público, ingresos por licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios científico-tecnológicos internacionales especializados y reconocidos, ponencias y presentaciones en congresos especializados con comités de selección, transferencia de tecnología o conocimiento. - Participación en las principales fuentes de financiación nacionales o internacionales destinadas a actividades de I+D. - Cualquier otra actividad relevante en su área de especialización. - La experiencia científica de los investigadores principales debe contribuir al tema de investigación propuesto. <p>Es deseable que los(as) investigadores(as) principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tengan experiencia en la formación de nuevos científicos(as). - Muestren un alto potencial de inserción en un grupo de liderazgo internacional en su área de especialización. <p>Finalmente, se podrán considerar y valorar positivamente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia previa en investigación inter y/o transdisciplinar. - Trabajo asociativo previo entre diferentes investigadores principales. - Equipos mixtos en cuanto a grupos equilibrados en términos de género. - Investigadores Principales residentes en otras regiones distintas a la Región Metropolitana. | 25% |
| <p>Planes propuestos para actividades de transferencia tecnológica y/o del conocimiento, difusión científica y de Proyección al Medio Externo del Núcleo. En particular se evaluarán los planes propuestos para la transferencia tecnológica y/o de conocimiento, difusión científica y divulgación por parte del Núcleo. Se valorarán positivamente las propuestas originales que definan claramente los planes y estrategias para lograr una vinculación real entre la ciencia generada en el Núcleo y otros ámbitos de la sociedad. También se considerará positivamente la inclusión de algunos indicadores de logros.</p> | 10% |
| <p>Calificación de Evaluación Escrita</p> | 100% |

Para pasar a entrevista, se seleccionarán las propuestas mejor evaluadas, las que deberán contar con una calificación mayor a 3,5 (tres coma cinco) puntos de acuerdo a la escala de notas.

2. Nota Final

Los criterios de evaluación científico-técnicos y ponderaciones que serán aplicados por el Comité de Programa en la entrevista final para emitir la jerarquización final de las Propuestas serán las siguientes:

| FASE DE ENTREVISTA | |
|--|--------------|
| Calificación de la evaluación de propuesta escrita de Núcleo Nuevo y Renovación | 50 % |
| <p>Desempeño en la presentación oral. Claridad y contundencia de la presentación y defensa oral de la propuesta, considerando aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencial de la propuesta para contribuir al conocimiento de frontera a nivel mundial y del país en la materia. - Propuesta con un enfoque metodológico de investigación claro y detallado. - Propuestas que aborden la problemática científica con enfoques inter y/o transdisciplinario. - Propuesta con resultados e impacto esperado claramente definidos, que sean factibles y coherentes con los objetivos del proyecto. - Evidencia de sinergia y cohesión del equipo de investigadores(as). - Nivel, solidez y capacidad organizacional y de gestión integral del grupo de Investigadores(as) Principales. - Propuesta de investigación que se diferencie de las actualmente cubiertas por Centros Milenio que se encuentren vigentes al momento de la entrevista. - Pertinencia e impacto de la propuesta de acuerdo a desafíos o necesidades locales, territoriales o a nivel país. <p>Evaluación en términos relativos de la Propuesta con respecto a las demás propuestas en competencia.</p> | 50 % |
| CALIFICACIÓN FINAL (ponderada de evaluación propuesta escrita y entrevista) | 100 % |

Considerando la calificación final obtenida por cada propuesta entrevistada, el Comité de Programa elaborará una jerarquización de todas las Propuestas Nuevas y de Renovación entrevistadas, proponiendo una lista de prelación para efectos de adjudicación del concurso.

IV. ADJUDICACIÓN NÚCLEOS NUEVOS Y DE RENOVACIÓN

La ANID dictará la resolución que adjudique el concurso posterior a la sesión del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID en el que se trata la propuesta de adjudicación recibida por parte del Comité de Programa. Posteriormente, sólo en caso de que corresponda, será remitida a la Contraloría General de la República para ser tomada de razón, y producirá efectos una vez realizado dicho control de legalidad, es decir cuando esté totalmente tramitado el acto.

IV.1. Jerarquización

El Comité de Programa siguiendo la evaluación detallada en las presentes Bases, elaborará una jerarquización de todas las Propuestas Nuevas y de Renovación entrevistadas, considerando la calificación final obtenida por cada propuesta, proponiendo una lista de prelación para efectos de adjudicación del concurso.

Asimismo, elaborará un acta que deberá incluir un comentario técnico de cada propuesta evaluada, la que será presentada al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros para su análisis.

IV.2. Criterios de Desempate

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité de Programa dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- Propuestas que cuenten con un(a) Director(a) en primera prioridad o un(a) Director(a) Altern(a) en segunda prioridad, radicado(a) fuera de la Región Metropolitana, de acuerdo a lo que declaren en el formulario de postulación.
- Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), que considere paridad de género, es decir un equilibrio en la cantidad de mujeres y hombres que son parte del equipo de Investigadores Principales.
- Propuestas que tengan un menor promedio de edad de los Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y al Director(a) Altern(a).

Por aplicación de los dictámenes N°s 13.736 y 31.145, ambos de 2019, de la Contraloría General de la República, las personas que participen en la evaluación o jerarquización de las propuestas deberán abstenerse de participar en propuestas al presente concurso.

IV.3. Notificación de Resultados

La adjudicación de los proyectos será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Director(a) Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID (www.anid.cl) de la Iniciativa Científica Milenio (www.iniciativamilenio.cl) y será comunicado a los (las) Directores(as) de los proyectos que participaron en la etapa de entrevista mediante correo electrónico y/o carta certificada.

IV.4. Propuestas Adjudicables y Lista de Espera

El acta de adjudicación contemplará los proyectos que serán financiados de acuerdo con el presupuesto existente, y podrá contener también una lista de espera o de propuestas adjudicables¹³, es decir, de proyectos recomendados para su financiamiento. Ambas listas se entregarán en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje de evaluación del Comité de Programa. ANID podrá adjudicar las propuestas a otros Núcleos que tengan el carácter de adjudicables conforme al orden establecido en el acta de adjudicación, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Si existe disponibilidad presupuestaria para propuestas de Núcleos Nuevos o de Renovación durante el año de la adjudicación.
- ii. Si existe disponibilidad presupuestaria que permita financiar nuevos Núcleos o de Renovación en los años posteriores a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni se hayan adjudicado Núcleos del mismo ámbito.
- iii. Si alguna Institución Albergante, el(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(a) o el representante de la persona jurídica no suscriben el convenio dentro del plazo indicado por la Secretaría Ejecutiva.
- iv. Desistimiento de la postulación por parte del(la) Director(a) de un Núcleo adjudicado.
- v. Si los proyectos adjudicados según el ranking del proceso de evaluación contemplan realizar trabajo en el Territorio Chileno Antártico, y no cuentan con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto por parte de INACH¹⁴. En esta situación, la propuesta quedaría en estado de adjudicable.

¹³ Se entenderá por “adjudicables” a las Propuestas de Núcleos Nuevos y de Renovación que cuentan con una calificación final suficiente para ser adjudicada, según el ranking recomendado por el CTA y/o Comité de Programa, pero en el que el presupuesto disponible no sea suficiente para que ésta sea financiada.

¹⁴ La disponibilidad presupuestaria del INACH, para la adjudicación de propuestas de este concurso será debidamente informada por esta institución mediante carta formal a la ANID y al postulante durante el proceso de adjudicación.

- vi. Desistimiento y/o no aprobación de la incorporación del investigador propuesto para reemplazar al Director(a) Alterno(a) y/o Investigadores(as) Principales, en los casos de inhabilidad por causa de fuerza mayor.
- vii. Reemplazo de un Centro Milenio cuyo convenio termine anticipadamente.
- viii. Director(a) o Director(a) Alterno(a) del Proyecto, para el período que va entre la adjudicación y la firma del convenio, manifestase su imposibilidad de permanecer en Chile el período de 8 meses que establecen las presentes bases concursales.

El financiamiento de las propuestas adjudicadas o en lista de espera que incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico, dependerán de la factibilidad técnica y presupuestaria de los requerimientos logísticos solicitados por los proponentes a INACH y a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

La lista de espera estará vigente por un año desde la fecha de resolución de adjudicación y podrá ser utilizada para financiar Núcleos Nuevos o de Renovación de forma posterior a la adjudicación en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, no existiendo convocatorias más recientes abiertas.

Sin embargo, en los casos que exista disponibilidad presupuestaria excepcional, no contemplada en el presupuesto original de ANID o en el caso de que se genere un empate entre las propuestas que tengan carácter de adjudicables, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) Propuestas que cuentan con Instituciones Albergantes que tienen sus casas centrales o matrices fuera de la Región Metropolitana.
- c) Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas señaladas en el párrafo anterior, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- La propuesta del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el

caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

- En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID.

La propuesta del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Este mecanismo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria extraordinaria que permita financiar nuevos Núcleos de forma posterior a la adjudicación, no existiendo convocatorias más recientes abiertas, ni se hayan adjudicado núcleos del mismo ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de Propuestas de Núcleos Milenio estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

IV.5. Impugnación Etapas de Evaluación

Los(as) Postulantes interesados(as) podrán realizar reclamos sobre la evaluación del concurso al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de acuerdo al artículo 59 de la ley N° 19.880, mediante correo electrónico dirigido a milenio@anid.cl, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de: (i) Notificación de resolución de admisibilidad; (ii) Notificación de Propuestas seleccionadas para pasar a la etapa de entrevistas; (iii) Notificación de adjudicación. Los descargos deberán ser

claramente justificados presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

Se deberá tener en consideración que el Comité de Programa y Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros de ANID realizan una propuesta de adjudicación y la Dirección de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo la sanciona, considerando la fundamentación recibida y el orden de prelación de las propuestas, así como los criterios técnicos y administrativos dispuestos en las presentes bases.

No se aceptarán ni responderán reclamos efectuados por un conducto diferente al señalado para tal efecto.

V. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

V.1. Firma de Convenio

Una vez notificado el(la) Postulante sobre la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, se procederá a suscribir el convenio entre la ANID, el(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) y la(s) Institución(es) Albergante(s). En dichos convenios de financiamiento, quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, en complemento a lo regulado en las presentes Bases.

Para la firma y entrega efectiva del convenio firmado, el(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) y la(s) Institución(es) Albergante(s), tendrán un plazo establecido por el Departamento Milenio e Iniciativa Científica de Frontera, a contar de la notificación de adjudicación de la propuesta de Núcleo. En los casos en que los proyectos incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico, estos deberán presentar un certificado de factibilidad técnica y presupuestaria de parte de INACH en el plazo establecido anteriormente.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en Ley 21-325 del 2021¹⁵, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

V.2. Vigencia del Convenio y Plazos de Ejecución

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de 44 **(cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido.

V.3. Financiamiento

¹⁵ Los servicios y organismos del Estado o Municipales deberán exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de la competencia de esos servicios, que previamente comprueben su residencia legal en el país y que están autorizados o habilitados para realizar el correspondiente acto o contrato.

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo Milenio que resulte adjudicado será de **\$ 465.750.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta pesos)**, correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Núcleo Milenio de Ciencias Sociales y de **\$ 633.420.000 (seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos veinte pesos)**, correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Núcleo Milenio de Ciencias Naturales y Exactas, los cuales serán entregados en cuotas anuales. El financiamiento tiene una duración de **3 años**, el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria del servicio.

El monto del convenio de financiamiento se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados.

En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, los Núcleos Milenio podrán recibir por parte de la ANID u otra institución pública, recursos adicionales al monto entregado para su financiamiento a través de este concurso, para lo cual deberán modificarse o celebrarse los actos administrativos que correspondan, debiendo dichos recursos ser utilizados para las líneas de investigación, ajustadas a las prioridades del país y que viabilicen transferencia tecnológica y/o de conocimiento. En el caso de que el Centro cuente con financiamiento previo para este tipo de actividades, la entrega de estos recursos estará sujeta a que éstos sean utilizados para realizar nuevas actividades, o bien para mejorar o ampliar la calidad y alcance de las existentes.

V.4. Requisitos para las Transferencias de Recursos

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos a continuación:

- Haber suscrito oportunamente el convenio de financiamiento y que éste haya sido aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.
- **Aprobación del Plan Anual de Uso de los Recursos (PAUR)**, por parte del Programa Iniciativa Científica Milenio el que deberá ajustarse al monto definido e informados por éste, y a los requisitos indicados en el punto séptimo del presente convenio. Se deberá presentar a través del "Sistema de Gestión Milenio", el que consiste en una plataforma en línea especialmente dispuesta para estos efectos en el sitio <http://gestion.iniciativamilenio.cl>.
- Entrega de las garantías correspondientes, según el punto sexto del presente convenio y el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- Destinar una cuenta bancaria bipersonal a nombre del Director(a) y Director(a) Alterno(a), en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos

adjudicados¹⁶.

- Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con un porcentaje de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobadas por la Dirección Nacional de ANID.
- La(o)s beneficiaria(o)s no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

V.5. Ítems Garantías

Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 465.750.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Núcleo Milenio de Ciencias Sociales y de \$ 633.420.000 (seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos veinte pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Núcleo Milenio de Ciencias Naturales y Exactas. Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

¹⁶ En casos debidamente fundados y respaldados, se podría autorizar la transferencia y entrega de recursos a una cuenta no bi-personal, siempre que sea exclusiva para los fondos del proyecto, la que será supervisada por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de ANID.

Garantías Personas Naturales:

Las personas naturales beneficiarios(as) de ANID, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades que permitan a ANID llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, y deberá suscribirse con anterioridad a toda transferencia de recursos.

Procedimiento de Cobranza Administrativa v Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

V.6. Ítems de Gastos Financiados

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo al proyecto de Núcleo Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo con lo estipulado en Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República, así como también a las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

1. Gastos en Personal: Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto. Los montos máximos según categoría para cada uno

de los participantes estarán desglosados en el formato tipo de convenio en su cláusula cuarta.

2. Equipamiento (Inversiones): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

3. Infraestructura y Mobiliario: Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

5. Gastos de Administración Indirectos - Aporte a Institución(es) Albergante(s): Corresponden al aporte financiero anual¹⁷ realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por apoyo general de estas en la ejecución de los proyectos. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según anualidad (PAUR).

El detalle para la rendición de estos gastos se estipula tanto en el convenio de financiamiento como en el manual de rendiciones vigente y sus correspondientes anexos.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

VI. FACULTADES DE ANID

ANID podrá declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases o en el formulario de postulación.

ANID podrá solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estimen necesarios.

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estime necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos hasta por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por el desarrollo insatisfactorio del proyecto o la pérdida de su relevancia. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso de que no se subsanen las causales de

¹⁷ Gasto se deberá realizar en 1 cuota al año, por concepto general de apoyo institucional.

suspensión. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a) beneficiario(a).

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo cualquier información no confidencial sobre el Centro y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final, siempre y cuando ésta mencione su autoría cuando corresponda. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las presentes Bases, ya sea de oficio o a petición de parte.

Las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, por lo que las controversias que se puedan presentar en relación a la interpretación de las presentes Bases y/o del Convenio, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

VI.1. Aceptación del contenido de las bases

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta en este concurso, el Postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

VII. ANEXOS:

VII.1. Anexo 1: Glosario

Definiciones

Para la correcta interpretación de estas Bases se entenderá por:

Centros ANID: Centros de investigación y desarrollo que deben cumplir con: (i) Ser centros de investigación o centros de I+D; (ii) Contar con líneas de financiamiento estatal de largo plazo (al menos de 5 (cinco) años y habitualmente de 10 (diez) años) o fuentes de financiamiento puente/apoyo. Se incluyen en esta categoría: Institutos Milenio, Centros con financiamiento Basal ("Centros Basales") del Programa de Investigación Asociativa (PIA), Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP), Centros Regionales con financiamiento ANID, y los Centros creados en los programas: a) Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0; b) Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D Energía de los Mares ("Centros Internacionales") y; c) Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación ("Centros Tecnológicos"), incluyendo además al Data Observatory, que reciban financiamiento de ANID y que cumplan con los puntos (i) e (ii).

Centro Milenio: Se refiere indistintamente a un Núcleo o Instituto Milenio.

Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio: En adelante indistintamente el "Programa Iniciativa Científica Milenio", el "Programa", el "Programa Milenio" o "Milenio" o "Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera". De acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, es aquella destinada a asesorar a la ANID, en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel, y de la difusión y transferencia del conocimiento a los distintos sectores de la sociedad. Este Programa se encuentra radicado como Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo desde el 01 de enero del 2020.

Comité de Programa de Milenio: En adelante indistintamente el "Comité de Programa". Es el órgano científico técnico internacional, supervisor del Programa Iniciativa Científica Milenio, a cargo de la evaluación y selección de proyectos. Su forma de designación y composición está definida en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus posteriores modificaciones. La constitución del comité puede ser encontrada en www.iniciativamilenio.cl.

Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID (CTA): Es el cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera: Es el equipo de profesionales de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que tiene a su cargo el cumplimiento de la gestión del Programa Iniciativa Científica Milenio y la coordinación de los instrumentos referidos a la proposición de políticas que apunten a la creación y desarrollo de centros de investigación de excelencia para la investigación científica y tecnológica de frontera en el país, del fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de alto nivel y de la difusión y transferencia del conocimiento a los sectores productivos.

Director(a) del Centro Milenio: En adelante, indistintamente el “**Director(a)**” (equivalente al “Investigador(a) Responsable” definido en concursos anteriores de Centros Milenio). Es un(a) Investigador principal(a) que, además de llevar líneas de investigación en el centro, debe cumplir con obligaciones científico-técnicas y administrativas. Es el responsable frente a ANID de coordinar y velar por la ejecución de las actividades del centro, tanto en los aspectos científico-técnicos como en los administrativos.

Director(a) Alterno(a) del Centro Milenio: En adelante indistintamente el “**Director(a) Alterno(a)**” (equivalente al “Investigador Responsable Suplente” definido en concursos anteriores de Milenio). Es un(a) Investigador(a) principal que, además de llevar líneas de investigación en el centro, debe cumplir con obligaciones científico-técnicas y administrativas, apoyar la labor y el cumplimiento de las obligaciones del(la) Director(a), asumiendo las responsabilidades de éste en su ausencia o impedimento.

Estudiante de Postgrado: Licenciado o titulado que se encuentre cursando estudios de postgrado y/o realizando una tesis relacionada con alguna de las líneas de investigación del centro y bajo la tutela o co-tutela de alguno de los(as) investigadores(as) principales, adjuntos y jóvenes del centro.

Estudiante de Pregrado: Estudiante con enseñanza media completa que se encuentre cursando una carrera universitaria o técnica y desarrollando una tesis de pregrado y/o memoria y/o trabajo de título equivalente, relacionada con alguna de las líneas de investigación del centro y bajo la tutela o co-tutela de alguno de los(as) investigadores(as) principales, adjuntos y jóvenes del centro.

Evaluador Par: Científico(a) internacional de trayectoria reconocida, especialista en áreas específicas de las Ciencias Naturales y Exactas o Ciencias Sociales, que presta apoyo científico-técnico al Comité de Programa en las evaluaciones de las propuestas que postulan a concursos de centros Milenio. Además, realiza la evaluación de Memorias Anuales e Informes Técnicos Finales de los Centros Milenio. Su selección se realiza de acuerdo con su CV y a las palabras claves que son entregadas por los(as) investigadores(as) en los formularios de postulación y/o seguimiento.

Incentivos: Corresponde a los pagos realizados al personal (Investigadores Principales, Investigadores Adjuntos, Investigadores Senior y Estudiantes), contratado por la institución(es) Albergante(s), por actividades de tiempo total o parcial realizadas para el centro, lo que, dentro del marco de la planificación anual de recursos, se considera como un incentivo por la labor y responsabilidades acometidas.

Institución(es) Albergante(s): Institución(es) Académica(s) y/o dedicada a la investigación o I+D, que cuenta(n) con personalidad jurídica sin fines de lucro, y que facilita(n) sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del centro, las cuales deben adquirir un compromiso explícito de apoyo con la ejecución del proyecto desde el proceso de postulación, de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases.

Investigador Adjunto: Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile, que apoya las actividades científico-técnicas del centro. Deberán contribuir con productividad científica al centro, medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Carecerán de obligaciones administrativas y podrán pertenecer a cualquier Institución, sea o no Albergante de este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.

Investigador Joven: Investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile, que se encuentre comenzando su carrera científica **con una línea de investigación propia**, que aporte y complemente a las preguntas científicas del proyecto del centro, y que no se encuentre contratado por alguna Institución Albergante o asociada en ninguna modalidad mayor a 10 horas semanales. Deberá haber obtenido preferentemente el grado de doctor o especialidad del área de la salud¹⁸, con fecha igual o posterior al **2013**¹⁹. Al incorporarse al centro Milenio, deben contar con trayectoria en investigación comprobable y una vez en el equipo del centro Milenio, deberán contribuir con productividad científica al centro, medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Si, durante la vigencia del centro, algún(a) investigador(a) joven es contratado a tiempo completo o por más de las 10 horas semanales por alguna entidad distinta al centro, dejará de ser considerado dentro de esta categoría y deberá incluirse en alguna de las otras categorías, ya sea como investigador adjunto o investigador principal, siguiendo los protocolos establecidos en estas bases para ello.

¹⁸ Especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud, con una especialidad primaria de al menos 3 años o derivada de 2 años con certificación universitaria o de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas de Chile – CONACEM

¹⁹ A este plazo se considerarán; (i) dos años adicionales a la investigadora por cada hijo(a) nacido dentro de este periodo; (ii) un año adicional a Investigadores/as que se le haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620 sobre adopción de menores, por cada tuición otorgada y (iii) dos años adicionales a Investigadores(as) en situación de discapacidad al momento de postular

Investigadores Principales: “Investigadores(as) chileno(a) o extranjero(a), preferentemente con grado de doctor, con una destacada trayectoria en investigación científica, respaldada por producción científica relevante, y/o por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional. Para cumplir con lo anterior, el Investigador Principal debe haber liderado alguna línea de investigación en el pasado, que haya sido financiada a través de un proceso concursal y además debe contar con al menos 3 (tres) productos demostrables que respalden su labor académica y/o de investigación. Esta categoría de investigador lidera las líneas de investigación del centro y participa en el diseño y ejecución de sus estrategias de desarrollo. El(la) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno(a) también se consideran dentro de la categoría de Investigadores Principales. Todos los investigadores principales de un centro Milenio estarán a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velarán por la obtención de los resultados esperados.

Investigador Senior: Investigador(a) con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará consejería y apoyo científico-técnico al centro y a sus Investigadores, careciendo de obligaciones administrativas.

Núcleo Milenio: En adelante indistintamente el “**Núcleo**”. Es un centro de investigación colaborativo de alto nivel, interdisciplinario en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que busca articular la generación de proyectos científicos colaborativos, multi y/o interdisciplinarios, desarrollados al interior de una o varias Instituciones Albergantes, durante un periodo de 3 (tres) años, y que promueve el desarrollo científico y tecnológico de frontera.

Núcleo Milenio en Ciencias Naturales y Exactas: Es un Núcleo Milenio que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Naturales y Exactas, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Sociales y Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas.

Núcleo Milenio en Ciencias Sociales: Es un Núcleo Milenio que establece sus líneas de investigación principales en el ámbito de las Ciencias Sociales, sin perjuicio que exista complemento y colaboración desde y hacia las Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades. En ellos, más de la mitad de sus Investigadores Principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Sociales.

Núcleo Milenio Nuevo: Núcleo Milenio basado en una propuesta para crear un nuevo centro de investigación colaborativo, que no ha estado vigente durante los últimos 3 (tres) años.

Núcleo Milenio de Renovación: Núcleo Milenio basado en una propuesta que proviene de un Núcleo que ha terminado o está por terminar la vigencia de sus 3 (tres) primeros años, que postula con el fin de extenderse por un segundo trienio y que no ha participado de un proceso de renovación previo.

Personal de Gestión Administrativa: Personal calificado con capacidades en el área de gestión y administración, que apoya el adecuado funcionamiento operacional del

centro. Este tipo de funciones podrán ser desempeñadas por una o más personas, o bien, por una institución con giro afín a estas materias. Esta(s) persona(s) o institución podrá(n) ser contratada(s) por el centro o la(s) Institución(es) Albergante(es) para estos efectos, teniendo dedicación total o parcial. En esta categoría se definirá un **Encargado(a) Administrativo(a)**, a cargo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del Núcleo, la planificación, ejecución e implementación de las acciones pertinentes para ello. Adicionalmente, podrá actuar como canal de comunicación con la Secretaría Ejecutiva y el Área de Rendiciones respectivamente, en todo lo que tenga relación con estas materias.

Personal Profesional y/o Técnico: Personal calificado con capacidades de diferente naturaleza que apoyan la investigación del centro y/o la difusión de la ciencia. Dentro de esta categoría se podrá incluir al Encargado(a) de Transferencia Tecnológica, Encargado(a) de Proyección al Medio Externo, Encargado(a) de Laboratorio, entre otras.

Personal de Comunicaciones: Personal a cargo de vincular y comunicar el quehacer del centro hacia otras áreas de la sociedad, generando material de difusión y divulgación en diversos medios, ya sean tradicionales, digitales y otros soportes de comunicación. Este tipo de personal podrá tener asignada cualquier otra categoría de personal del Núcleo Milenio o podrá ser una institución con giro afín contratada para estos efectos, pudiendo tener dedicación total o parcial. En esta categoría se definirá un **Encargado(a) de Comunicaciones**, quien será la contraparte con la Secretaría Ejecutiva, quien debe, junto a todos los investigadores, velar por seguir las indicaciones del Manual de Marca y Comunicaciones de Milenio en todo el contenido generado y material de divulgación, comunicaciones y publicaciones del Núcleo Milenio. Se deberá informar anticipadamente los eventos y actividades de difusión que realicen, además de hacer llegar imágenes, infografías, gráficos y otros materiales producidos y/o relacionados con el Núcleo Milenio.

Plan Anual de Uso de Recursos (PAUR): Corresponde al plan anual según el cual los recursos asignados al centro Milenio son distribuidos de acuerdo con las categorías y límites establecidos en las presentes Bases, el que debe ser entregado según el detalle, plazos y formato solicitado por la Secretaría Ejecutiva.

Postdoctorante: Profesional con grado de doctor, que se encuentre realizando una investigación de postdoctorado, supervisada por uno de los(as) investigadores(as) principales del Núcleo y, que esté relacionada con alguna de las líneas de investigación del centro. El/la investigador(a) Postdoctorante debe contribuir con publicaciones y/o productos de investigación relevantes al quehacer del Núcleo y no debe tener de forma adicional otra categoría asignada como investigador(a) del centro u otra afiliación contractual de sobre 10 horas semanales con otra entidad de investigación y desarrollo. Podrá ser financiado de manera parcial o total por el Núcleo Milenio, de acuerdo con las necesidades y capacidades del proyecto.

Postulante: El Postulante deberá ser el(la) Director(a) y es quien presenta la postulación de Propuesta Nueva o de Renovación, a través del Sistema de Concursos en Línea.

Productos Relevantes: Productos que den cuenta de la productividad y la excelencia científica de los(as) investigadores(as), y que cuentan con documentación que

comprueben su existencia, tales como: artículos científicos indexados con referato de pares, invitaciones como "orador principal" o "*key speaker*" a conferencias relevantes en sus áreas de investigación, productos de propiedad industrial e intelectual (patentes, softwares, etc.), licenciamientos, *spin-offs*, capítulos de libros o libros con comité editorial, servicios tecnológicos, consultorías de investigación o de especialidad técnica, asesorías y actividades con el sector productivo o sector público (que cuenten con convenios o contratos), ingresos provenientes de licencias, premios, proyectos desarrollados, menciones en medios internacionales especializados y reconocidos del ámbito científico-tecnológico, ponencias y presentaciones en conferencias especializadas con comités de selección, y otros productos que den cuenta de investigación de alta calidad, formación de jóvenes científicos(as) y/o transferencia tecnológica o del conocimiento. Los productos presentados deben ser relevantes para las líneas de investigación del centro y/o para la especialidad curricular de los(as) Investigadores(as) Principales.

Propuesta: Toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los requisitos establecidos en estas Bases. Las Propuestas no serán públicas por contener información susceptible de propiedad industrial e intelectual.

Proyección al Medio Externo (PME): Actividades que tienen el propósito de promover la vinculación, difusión y la transferencia de conocimiento, tecnología y/o de los resultados del quehacer científico de los centros a públicos ajenos al académico, entre ellos el ámbito productivo, social y ciudadano.

Proyecto Anillo en todas sus modalidades: Proyecto de investigación, financiado por la ANID/Conicyt por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio e interdisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.

Redes Formales de Colaboración (RFC): Asociaciones formales que tienen como objetivo primordial el intercambiar conocimientos entre los grupos de científicos de los centros y los investigadores de otros centros nacionales e internacionales, posibilitando el fortalecimiento de sus investigaciones y el desarrollo y difusión del conocimiento científico, favoreciendo la colaboración con otros centros de investigación de excelencia mundial.

Remuneraciones: Este concepto incluye todas las remuneraciones del personal contratado directamente por el Centro que realice actividades dentro de su planificación anual de recursos y que se adscriba a alguna de las categorías indicadas en estas bases.

Sistema de Concursos en Línea: Plataforma web para realizar la presentación de las propuestas de Núcleos e Instituto Milenio en todas sus etapas, cuya dirección de acceso es <http://concursos.iniciativamilenio.cl>, a la que también se puede acceder desde el sitio web de Milenio (www.iniciativamilenio.cl) y ANID (www.anid.cl/concursos/)

VII.2. Anexo 2. Fase de admisibilidad

1. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento en requisitos de postulación

1.1 Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.

1.2 Propuestas con ítems del formulario de postulación vacíos que son obligatorios.

1.3 Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea.

1.4 Propuestas de Núcleos (Nuevos o de Renovación) que no cumplan con la definición contenida en estas bases (ver Anexo 1: Glosario), la que indica que más de la mitad de sus investigadores principales debe tener un título profesional o grado académico en alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, cuando corresponda.

1.5 Propuestas de Núcleos Milenio (Nuevos o de Renovación) que presenten menos de 3 (tres) o más de 8 (ocho) investigadores(as) principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).

1.6 Propuestas que habiendo incluido Investigadores(as) Senior, no incluyan las cartas de compromiso de cada uno de ellos(as) indicando su compromiso y/o apoyo al proyecto de Núcleo presentado según se indica en estas bases.

1.7 Propuestas de Núcleos Nuevos o de Renovación que cuenten con menos de 1 (una) Institución Albergante al momento de la postulación.

1.8 Propuestas de Núcleos Nuevos o de Renovación que al momento de postular no cuenten con al menos uno (1) de los Investigadores Principales que se encuentre prestando servicios o desempeñándose sea a tiempo parcial o tiempo completo en alguna organización de investigación (a modo de ejemplo universidad, centro u afines) en una región del territorio nacional distinta a la Metropolitana.

1.9 Propuestas a renovación que ya hayan sido renovadas una (1) vez, es decir que ya cuenten con 6 años de financiamiento.

1.10 Propuestas a renovación de núcleos que se encuentren en su primer o segundo año de vigencia. Es decir, núcleos que se encuentren dentro de los primeros 24 meses de vigencia.

1.11 Propuestas a renovación, en que el Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) no coincidan con el primer periodo de 36 meses de vigencia, en cualquiera de esos 2 cargos.

1.12 Propuestas a renovación con menos del 40% de la composición del equipo de investigadores del primer periodo de 36 meses de vigencia/ del proyecto adjudicado en su primera etapa, incluyendo Investigadores Principales, Director(a) y Director(a) Alterno(a).

1.13 Propuestas a renovación con menos del 70% de las líneas de investigación del proyecto adjudicado en su primera etapa.

2. Causales de inadmisibilidad por incumplimiento de productos científicos relevantes del equipo científico:

2.1 Propuestas en que cada uno de sus Investigadores Principales no cumplan con presentar al menos 3 (tres) y máximo 5 (cinco) Productos Relevantes relacionados al proyecto del Núcleo. Éstos deben ser distintos y complementados con sus respectivos antecedentes, según se establece en bases.

2.2 Propuestas en que las URL (Links) exactos de los productos relevantes relacionados al proyecto de Núcleo, solicitados en la identificación del equipo científico para cada uno de los(as) investigadores(as) Principales (Ítem 7 del Formulario de Postulación en Línea), no acrediten que el producto relevante existe y/o que corresponda con el investigador que lo presenta (al momento de su revisión).

3. Causales de inadmisibilidad por incompatibilidades con instrumentos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID

3.1 En el cargo de Director(a) o Director(a) Alterno(a) se podrá postular en una única propuesta por concurso de Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Para los casos en que se incumpla, **se declarará automáticamente inadmisibile** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.

3.2 En el cargo de Investigador Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), podrán postular en un máximo de 2 (dos) propuestas por concurso de Núcleos o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Para los casos en que se incumpla, **se declarará automáticamente inadmisibile** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.

3.3 El(La) Director(a) o Directora(a) Alterno(a) podrá postular en una segunda propuesta como investigador(a) principal, ya sea en el concurso de Núcleos Milenio en Ciencias Naturales y Exactas, Núcleos Milenio en Ciencias Sociales o de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades. Para los casos en que se incumpla, **se declarará automáticamente inadmisibile** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.

3.4 Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades. Sin embargo, se permite la

postulación de forma simultánea en otra propuesta (ya sea Núcleo Milenio o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades) de grupos de hasta 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta. Para los casos en que se incumpla, **se declarará automáticamente inadmisibles** la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.

3.5 Propuestas de Núcleos presentadas por un(a) Director(a) o Director(a) Altern(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

VII.3. Anexo 3. Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID, de manera anual, junto al Plan Anual de Uso de Recursos (PAUR), una declaración de cautelamiento del ámbito ético, que abarque cualquier actividad y/o experimento elaborado dentro del contexto del núcleo milenio y que contemple trabajo o experimentos con animales, daño o alteración del ambiente y/o experimentos con humanos. Además, el equipo directivo del núcleo deberá entregar las autorizaciones y certificados necesarios para desarrollar la propuesta de investigación presentada. Estos documentos serán otorgados por el organismo correspondiente (comité de ética o bioética de las universidades respectivas y/o instituciones albergantes) en un máximo 150 días de corridos contados desde la resolución que aprueba el convenio de financiamiento o de acuerdo a las fechas que se declaren en la declaración anual de cautelamiento del ámbito entregada por el núcleo y que deben considerar la planificación de la investigación asociada al proyecto.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.), deberán contar con:

- ✓ **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Albergante y/o donde se realice el estudio (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Albergante donde se generará la mayor parte de los estudios y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Director(a)es(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de

18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Albergante y/o de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar de forma extraordinaria durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2008 (disponible en la página Web de ANID <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf>)

e. Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, se les podrá solicitar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Se le podrá solicitar a los proyectos la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

g. Estudios en Territorio Antártico

En el caso exclusivo de proyectos adjudicados que deban realizar investigación en el Territorio Chileno Antártico es obligatorio contar con los permisos de parte de INACH para estos estudios. Los permisos emitidos por INACH, deberán ser entregados a ANID dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a milenio@anid.cl.

Al INACH le corresponde emitir los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, según corresponda, necesarios para cumplir con los objetivos de investigación, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico.

Asimismo, al Núcleo le corresponde realizar una evaluación de la viabilidad logística de cada propuesta. Los antecedentes logísticos serán analizados, observados y evaluados de acuerdo a las capacidades del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, bases, refugios y transporte, en www.inach.cl); y las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

El apoyo logístico en general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y su carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas
2. Desplazamiento entre los puntos de trabajo en la región de la península Antártica
3. Estadía y alimentación en terreno
4. Capa externa (chaqueta y pantalón impermeables, gorro y guantes), vestuario en calidad de préstamo.
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico en terreno, sus laboratorios y embarcaciones.

Los requerimientos logísticos y la información ambiental de la propuesta deben ser reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo), disponible en el sitio web del concurso (<https://www.anid.cl/concursos/>). Esta información debe ser consistente con los objetivos de investigación del proyecto.

Dicho Formulario deberá ser enviado, en la fecha de cierre de este concurso, a la Sección Concursos y Medio Ambiente del INACH, a la dirección de correo electrónico proyectos@inach.cl, junto a los requerimientos logísticos estimados por cada temporada a ejecutar en el Territorio Chileno Antártico, entre los cuales también se debe incluir la información ambiental relevante como estudios en especies y/o en sitios que se encuentren bajo alguna categoría de protección en la Antártica, es decir, en especies especialmente protegidas, en ZAEP, en Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ZAEA) o en sitios y Monumentos Históricos; la necesidad de introducir a la Antártica especies no autóctonas, o mover especies nativas entre diferentes localidades, entre otras.

El INACH revisará la documentación entregada y emitirá un informe según con lo establecido en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente; en la Ley N°21.255; y de acuerdo con la viabilidad logística de la propuesta, así como de sus alcances. Cabe señalar que, de ser adjudicada una propuesta, se volverá a realizar dicha revisión de forma anual, previo a la ejecución de actividades en cada temporada antártica del proyecto.

h. Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.

VII.4. Anexo 4. Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

- *Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.
- *Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.
- *Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.
- *Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran

hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

- **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "NÚCLEOS MILENIO"

ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

(NOMBRE DEL NÚCLEO)

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 20____, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la "ANID", representada por el (la) Director(a) Nacional, don(ña) _____, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) _____, condomicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR(A) DEL NÚCLEO**; don(ña) _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR(A) ALTERNO(A) DEL NÚCLEO**; y _____, R.U.T. N° _____, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ASPECTO GENERALES

- 1.- Mediante Resolución Administrativa N° _____, de 20 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, junto con anexo con convenio tipo.
- 2.- La ANID, mediante Resolución Administrativa N° _____ de fecha _____ de _____ de 20____, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- 3.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado " _____", en adelante el "Núcleo", siendo su Director(a) don(ña) _____ y su Director(a) Alterno(a) don(ña) _____.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado " _____", la suma de \$ _____ (_____ de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso,

aprobadas mediante Resolución Administrativa N^o_, de 20 de la ANID.

TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de 44 **(cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento otorgado por la ANID al Núcleo adjudicado será de \$ XXX (XXX millones de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar por el Núcleo, el cual será entregado en cuotas anuales. El **financiamiento tiene una duración de 3 años**, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

El monto del convenio de financiamiento se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados.

El monto asignado a los Núcleos podrá destinarse, total o parcialmente, a líneas de investigación que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos, sólo si los fondos de Milenio se utilizan para mejorar o aumentar la calidad y alcance de aquellas actividades o líneas de investigación financiadas por esos fondos públicos. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar, durante la vigencia del Núcleo y hasta 5 (cinco) años después de su cierre, la información necesaria para verificar este punto. El responsable de hacer entrega de dicha información será el(la) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno(a).

En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, los Núcleos podrán recibir por parte de la ANID u otra institución pública, recursos adicionales al monto entregado para el financiamiento del Núcleo Milenio, para lo cual deberán realizarse los actos administrativos que correspondan, debiendo dichos recursos ser utilizados para líneas de investigación que se ajusten a las prioridades del país, al desarrollo de actividades de Proyección al Medio Externo, Redes Formales de Colaboración y/o a la transferencia tecnológica o del conocimiento. En el caso de que el Núcleo cuente con financiamiento previo para este tipo de actividades, la entrega de estos recursos estará sujeta a que éstos sean utilizados para realizar nuevas actividades, o bien para mejorar o ampliar la calidad y alcance de las existentes.

La ANID, en base a motivos fundados, podrá detener temporal o definitivamente las transferencias de recursos, o entregarlos parcialmente, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas o que no cumplan con los Informes en las presentes bases, quedando facultada para hacer efectiva la garantía constituida.

En caso de que la ANID suspenda, temporal o definitivamente, las transferencias de recursos y haga efectiva la garantía constituida, el(la) Director(a) y/o la(s) Institución(es) Albergante(s) podrán interponer los recursos que contempla la Ley para estos efectos desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

QUINTO: REQUISITOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos a continuación:

- Haber suscrito oportunamente el convenio de financiamiento y que éste haya sido aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.
- **Aprobación del Plan Anual de Uso de los Recursos (PAUR)**, por parte del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el que deberá ajustarse al monto definido e informado por éste, y a los requisitos indicados en el punto séptimo del presente convenio. Se deberá presentar a través del "Sistema de Gestión Milenio", el que consiste en una plataforma en línea especialmente dispuesta para estos efectos en el sitio <http://gestion.iniciativamilenio.cl>.
- Entrega de las garantías correspondientes, según el punto sexto del presente convenio y el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- Destinar una cuenta bancaria bipersonal a nombre del Director(a) y Director(a) Alterno(a), en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados²⁰.
- Para la segunda y siguientes transferencias, deberán contar con un porcentaje de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobadas por la Dirección Nacional de ANID.
- La(o)s beneficiaria(o)s no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

²⁰ En casos debidamente fundados y respaldados, se podría autorizar la transferencia y entrega de recursos a una cuenta no bi-personal, siempre que sea exclusiva para los fondos del proyecto, la que será supervisada por Milenio

SEXTO: GARANTÍAS

Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ XXX.XXX.XXX.- (monto en letras), monto máximo a financiar por ANID²¹, por proyecto, establecido en las bases (indicar numeral donde se indica el monto a financiar, sea único o máximo), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías Personas Naturales:

Las personas naturales beneficiarios(as) de ANID, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades que permitan a ANID llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel

²¹ Información a completar una vez adjudicado el concurso, según bases de concurso, punto V.5. Ítems Garantías.

cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, y deberá suscribirse con anterioridad a toda transferencia de recursos.

Procedimiento de Cobranza Administrativa v Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

SEPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El **Plan Anual de Uso de Recursos o PAUR**, refleja la planificación financiera de las actividades definidas por el Núcleo para el período de un año (12 meses). Comenzará su vigencia a partir de la fecha indicada en el sistema, y su aprobación por parte del Programa Iniciativa Científico Milenio será un requisito para la transferencia de los recursos.

Como requisitos asociados al PAUR, el centro deberá presentar anualmente:

- Formulario de Declaración de Permanencia en Chile de los Investigadores Principales.
- Declaración Jurada de No Afiliación y Dedicación horaria, que da cuenta de la afiliación contractual o la inexistencia de esta de los Investigadores Principales.
- Declaración de Cautelamiento del Ámbito Ético, cuando el proyecto contemple experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- Ficha Resumen del Núcleo, en español e inglés, en el formato y con la información requerida por la Secretaría Ejecutiva de Milenio. Este requisito se exigirá solo para la primera anualidad.
- Para el segundo y tercer año, deberán contar además con la presentación conforme de los informes anuales científico técnicos e informes de rendición establecidos.

El **PAUR** podrá ser modificado o actualizado en cada una de las 5 (cinco) categorías de ítems financiables, cuando sea necesario de acuerdo con los requerimientos del Núcleo,

siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera previo a la realización del gasto o en su defecto, previo a la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

Solo en casos debidamente fundados, previa aprobación del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, se **podrá extender el periodo de ejecución del PAUR en un máximo de 3 (tres) meses adicionales**, el cual, en caso de ser aprobado, deberá ser garantizado por el mismo plazo requerido. La solicitud deberá ser mediante carta formal, **con al menos 30 días corridos de antelación al término de vigencia del PAUR** cuyo periodo de ejecución se busca extender.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

ÍTEMS FINANCIABLES

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigentes y sus correspondientes anexos.

1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Núcleo, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros, entre otros.

Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son²²:

| Categoría | Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa) | Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo) |
|--|--|---|
| Director(a) Científico(a) | 1.033 | 413 |
| Director(a) Alterno(a) | 826 | 350 |
| Investigador(a) principal(a) | 800 | 330 |
| Investigador(a) adjunto(a) | 780 | 260 |
| Investigador(a) senior(a) | 0 | 175 |
| Investigador(a) joven(a) | 1.324 | 0 |
| Postdoctorante | 1.241 | 0 |
| Personal Profesional y/o Técnico | 780 | 195 |
| Personal Administrativo | 780 | 195 |
| Personal de Vinculación y Comunicaciones | 780 | 195 |

Los montos a pagar al personal participante en el proyecto, debe ser contra trabajo realizado y no pagos por adelantado. Adicionalmente deberán ser proporcionales a la dedicación y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el proyecto.

En caso de que un(a) investigador(a) participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, anillos, en cualquiera de sus modalidades, o núcleos) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro. El monto asociado a incentivos de Estudiantes de Postgrado, Magister y Pregrado deben ser equivalentes, o al menos no pueden superar los montos que se establecen anualmente en los instrumentos de la Subdirección de Capital Humano de la ANID.

En el caso que una persona en la categoría de personal profesional y/o técnico, administrativo y de comunicaciones, forme parte de más de un Centro Milenio, la suma del financiamiento por cada uno de ellos no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada en la tabla de remuneraciones.

Una misma persona no podrá tener asignada en el proyecto más de una categoría de personal simultáneamente. Sin embargo y en casos excepcionales, sólo en el caso del personal técnico, administrativo y/o de comunicaciones del proyecto, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, para lo cual deberá pedir autorización justificando requerimiento mediante carta formal a la Secretaría Ejecutiva Milenio.

²² Monto de UF a utilizar, será informado al habilitar el PAUR correspondiente y será el valor para todo el periodo.

2. Equipamiento (Inversiones): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

El Núcleo deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo el formato y plazos por este indicados.

3. Infraestructura y Mobiliario: Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según anualidad (PAUR).

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

5. Gastos de Administración Indirectos - Aporte a Institución(es) Albergante(s): Corresponden al aporte financiero anual²³ realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por apoyo general de estas en la ejecución de los proyectos. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según anualidad (PAUR).

Cuando un Núcleo sea adjudicado para un segundo periodo, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer periodo y la iniciación del segundo, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, previa aprobación mediante carta simple por parte del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

OCTAVO: SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES

En los Núcleos Milenio, el equipamiento será propiedad de la Institución Albergante, pero ésta deberá comprometerse que el equipo esté a completa disposición de todos los integrantes del proyecto. En el caso de que exista más de una Institución Albergante, la propiedad de los bienes y/o equipos adquiridos durante el desarrollo del Núcleo estará determinada por la ubicación principal de los mismos, entendida esta como el lugar en donde más frecuentemente es utilizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director será el responsable de definir cómo se usarán los equipos y de mantener su buen estado durante la vigencia del Núcleo, el lugar donde se encuentran, que tengan seguro vigente y reportar esta información y el inventario de equipamiento al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

En el caso de desistimiento por parte de alguna de las Instituciones Albergantes, esta deberá ceder al Director y/o Director Alterno del Núcleo los bienes y equipos que se encuentren en su poder y que han sido adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo este proyecto, o en su defecto, dispondrá todas las medidas necesarias para el uso sin restricción de las personas que

²³ Gasto se deberá realizar en 1 cuota al año, por concepto general de apoyo institucional.

estos determinen, con la finalidad de no entorpecer el correcto funcionamiento del Núcleo.

NOVENO: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El(la) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación realizada por el Núcleo se registrarán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la(s) Institución(es) Albergante(s), los investigadores y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS / COMUNICACIONES

1. Divulgación y difusión de información del núcleo Milenio

En todo lo relativo a difusión de resultados en textos científicos; publicaciones no científicas y/o comunicaciones abiertas, como productos de divulgación pertenecientes al Núcleo, los centros deberán alinearse a lo indicado en el Manual de Marca y Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, sobre la forma de divulgar, difundir y comunicar los resultados obtenidos.

2. Política de acceso público a la información científica y a los datos

El Núcleo deberá regirse por la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación de ANID, que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables. Para ello instruye:

“Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión, en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros,

los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.”

Para hacer efectivo lo anterior, el grupo de investigadores principales de los Núcleos adjudicados deberán generar un plan de gestión de datos de su proyecto de acuerdo con las instrucciones entregadas por ANID.

Información adicional sobre la gestión de los datos científicos se puede encontrar en el sitio web <https://acceso-abierto.anid.cl/componentes/plan-de-gestion-de-datos-y-procedimientos-de-depositos/>.

DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y EJECUCIÓN

El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera mantendrá un permanente control y seguimiento del desarrollo del Núcleo. El (la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) deberá hacer entrega a la ANID, entre otros, de los siguientes informes y reportes:

1. Informes de Rendición: los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas de forma periódica y de acuerdo a los requerimientos y plazos que solicite el programa, los cuales deben ser remitidos al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada). La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a) presentar oportunamente las rendiciones, responder las observaciones de estas y generar las solicitudes de plazos adicionales para su presentación considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la transferencia de los recursos temporal o definitivamente y/o dar término anticipado al convenio suscrito.

2. Línea Base: deberá ser enviada por única vez hasta dentro de los 9 primeros meses a contar de la fecha de inicio de vigencia del centro. La fecha será informada oportunamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Su entrega es de carácter obligatoria y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera relacionados a la productividad académica del centro en los años previos anteriores a su adjudicación. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será oportunamente informado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Esta información se utilizará para generar una línea base del centro y

posteriormente poder generar indicadores y estadísticas acerca de los centros que se utilicen como base para la toma de decisiones sobre el instrumento y de política pública.

3. Plan de gestión de datos: como se define en punto décimo de este convenio, el Núcleo deberá completar un plan de gestión de datos científicos a utilizar por todos los investigadores. Este plan deberá entregarse al inicio, en el intermedio y al cierre del proyecto, de acuerdo con las fechas que señale oportunamente el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. El formato y el contenido mínimo de dicho plan de gestión de datos será enviado por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega solicitada. Se espera que esta planificación ayude a que al final de la vigencia del Núcleo los datos generados sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

4. Reporte de Productividad Científica: el que deberá ser completado durante el año y en la fecha que indique el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será de carácter cuantitativo. Esta información se utilizará como base para la elaboración de la Memoria Anual del Núcleo, los estudios de productividad científica del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y las estadísticas e indicadores asociadas a los centros que son parte de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID.

5. Memoria Anual: la que deberá conformarse, entre otros, por un informe cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada durante el año. El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera aprobará la recepción de la información o realizará observaciones dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha límite de cierre para su envío. Este informe será enviado a evaluar por pares internacionales, para establecer el avance del proyecto. Además, podrá ser publicado o entregado a un tercero en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartida abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del centro, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

6. Informe de Avance Efectivo: El informe considera una síntesis de los principales productos alcanzados por el centro Milenio; información de productividad científica, formación de capital humano, actividades de divulgación y redes de colaboración, así como también el cumplimiento en la entrega de informes científico-técnicos y porcentaje de montos rendidos de los fondos asociados al proyecto.

7. Informe Anual de Divulgación Científica: El Informe de divulgación Científica, se deberá entregar junto a la Memoria Anual. Es un documento de carácter público que consigna información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del centro durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe de divulgación tiene directa relación con los 4 componentes principales de nuestro programa que son desarrollados por los centros,

correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración.

8. Informe Técnico Final: se deberá entregar este informe al término del periodo de los 3 (tres) años, el que deberá contener el desarrollo del Núcleo durante toda su vigencia. Este informe deberá ser presentado dentro de los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del trienio respectivo del Núcleo, plazo que podrá ser ampliado en casos excepcionales por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el cual aprobará la recepción de la información o realizará observaciones dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha límite de cierre para su envío. Este informe será evaluado por pares internacionales, quienes analizarán los logros alcanzados por el núcleo en el período reportado. Este informe podrá ser publicado o entregado a terceros en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartido abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del centro, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

9. Informe Técnico Final para Divulgación: El Informe Técnico Final de divulgación Científica, se deberá entregar junto al Informe Técnico Final. Es un documento de carácter público que consigna información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del centro durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe tiene directa relación con los 4 componentes principales de nuestro programa que son desarrollados por los centros, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración.

10. Visitas a Centros: se coordinarán visitas en terreno a los centros de Investigación, con la finalidad de conocer en mayor medida y dar cuenta efectiva del quehacer del centro.

Las entregas científico-técnicas deberán contener, entre otros, información acerca de los resultados alcanzados en los aspectos de producción científica, equipo de investigadores(as), formación de científicos(as), publicaciones, productos relevantes, estudiantes graduados, actividades de RFC y PME, entre otros. El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) deberán velar por la veracidad y completitud de la información, así como también la respuesta oportuna a las observaciones realizadas y la entrega en los plazos establecidos. Además, los informes descritos serán analizados y calificados en términos del desarrollo de la investigación científica, por al menos un Evaluador Par internacional.

Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de

postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) y los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación. **El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 4 de las presentes bases, las cuales se entienden y forman parte integrante de este convenio.**

Antes del término de vigencia del convenio, el Núcleo debe tener presentados todos los Informes Científico-Técnicos correspondientes, así como todos los Informes de Rendición según las indicaciones entregadas para tal fin. Durante la vigencia del convenio, se mantienen todas las obligaciones contraídas por el Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principales e Instituciones Albergantes.

No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera podrá solicitar toda la información adicional necesaria a fin de difundir o realizar seguimiento al desempeño del Núcleo.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Jefe del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de ANID, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. **Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.**

Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio. Sólo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo

El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) podrá solicitar a través de carta formal dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. El Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, con el apoyo técnico del comité de Programa, si esto fuese necesario, revisará la solicitud y las justificaciones presentadas por el centro y emitirá una respuesta formal al centro de aprobación o denegación de la solicitud de modificación en las Líneas de Investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos.

Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Alterno(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(o) quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **60 (sesenta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Alterno(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Alterno(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera el encargado de comunicar esta resolución al Centro posterior a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

Modificaciones de la Institución Albergante

El(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá solicitar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera resolverá y comunicará su resolución, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar junto con la carta de solicitud del Núcleo, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante que regule su participación con del centro, tal cual lo indica el anexo N° 2 del presente convenio.

Modificaciones a la vigencia de Ejecución y Convenio

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá presentar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente, extendiendo la garantía para resguardo de los recursos por el mismo periodo de extensión solicitado.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico-técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la(s) Institución(es) Albergante(s) permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros.

Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a)

El(la) Director(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Dirigir, coordinar y velar por la correcta ejecución científico-técnica del Núcleo y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- Informar oportunamente, y por escrito, al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Núcleo.
- Velar por la debida difusión de las actividades realizadas por el Núcleo a través de los distintos medios de comunicación, relevando el papel de la ANID. El(la) Director(a) deberá considerar la contratación, o contar con el apoyo, de un profesional o entidad de las comunicaciones para estos efectos.
- Entregar oportunamente la información solicitada por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID para la evaluación del Núcleo, el cálculo de indicadores de cumplimiento y estudios¹⁵.

Obligaciones científico-técnicas específicas del(la) Director(a) Alterno(a)

El(la) Director(a) Alterno(a) deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Subrogar al Director(a) del Núcleo Milenio en su ausencia permanente o temporal.
- Apoyar constantemente al Director(a) en la ejecución de sus obligaciones científico-técnicas.
- Estar en conocimiento del estado del cumplimiento de todas las obligaciones científico-técnicas y administrativas del(la) Director(a) y demás Investigadores Principales.

Obligaciones científico-técnicas de los(as) Investigadores(as) Principales

Todos los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- Fomentar, facilitar y participar en instancias de colaboración dentro del Núcleo, ya sean estas publicaciones, actividades científicas y/u otras relacionadas con el quehacer del Núcleo que congreguen a varios investigadores.
- Participar activamente en la formación de capital humano avanzado.
- Señalar en toda publicación científica que correspondan a las líneas de investigación del centro, su afiliación¹⁶ al Núcleo Milenio. Para ello, deberá reconocer su afiliación y el aporte financiero del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de

Frontera de la ANID, de acuerdo a las indicaciones presentes en el manual de marca de la Iniciativa Científica Milenio.

- Velar por la adecuada difusión del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, lo que deberá ser realizado siguiendo las instrucciones que para estos efectos entregará el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en su Manual de Marca. Estos lineamientos deberán ser considerados, entre otros, en folletos, afiches, posters, sitios web, redes sociales, pendones, documentos, comunicados, publicaciones de actividades o investigaciones del Núcleo.
- Entregar oportunamente toda la información solicitada¹⁷ por el(la) Director(a) para dar cumplimiento a las solicitudes del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID.
- Cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. En particular, proyectos que involucren estudios en/con:
 - Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
 - Animales, muestras animales y/o material biológico;
 - Material que presente riesgo en bioseguridad;
 - Sitios arqueológicos, material paleontológico;
 - Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
 - Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.
- Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley Nº 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado. Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado. En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de actividades durante la ejecución de este, el(la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes a la ANID, según se indica en el Anexo 3. ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.
- Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como

todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

Obligaciones administrativas compartidas del(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) del Núcleo

- Responsables legales solidarios del centro, lo que incluye el buen funcionamiento de éste en aspectos como: la correcta ejecución científica, administrativa y financiera, y el cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirigen, tanto ante las autoridades de ANID como ante cualquier otra institución competente.
- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente, entre los que se incluyen la entrega de informes científico-técnicos y de rendición según los plazos establecidos por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, entrega de garantías y endoso de estas, procedimientos administrativos, leyes laborales, entre otros que atañen al Núcleo.
- Entrega de la documentación requerida, en los plazos indicados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, descritos en el presente convenio, desde informes financieros y técnicos, hasta las declaraciones de cautelamiento ético, plan de manejo de datos, entre otras.
- Ser la contraparte oficial para toda comunicación con la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID. Se exceptúan los casos donde la contraparte oficial corresponde al Encargado Administrativo o al Encargado de Comunicaciones, sin perjuicio de que deberá estar enterado de la información contenida en estos intercambios.
- Realizar y velar porque el resto de los(as) investigadores(as) y encargados del Núcleo, realicen todas las comunicaciones formales, ya sea orales y escritas con la ANID y el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en el idioma español.
- Se podrá hacer cambios dentro del equipo de Investigadores Principales, solo posterior al primer año de vigencia del convenio. Para ello se deberá solicitar a través de carta formal, la incorporación, eliminación o reemplazo de forma justificada del investigador, indicando como se abordará la línea de investigación afectada. En los casos de incorporación, se deberá adjuntar el currículum actualizado de los(as) investigadores(as) propuestos, mientras que para los reemplazos se exigirá el currículum actualizado del investigador saliente y entrante. Se exigirá que se mantenga o se incremente la participación del género con menor representación, de forma de promover el equilibrio de género presentado al momento de la postulación del proyecto
- Velar por que los equipos adquiridos a través del financiamiento otorgado por Milenio sean destinados a las actividades del Núcleo.

- Designar a un(a) Encargado(a) Administrativo(a) **dentro del primer semestre de vigencia del Núcleo**, quien deberá velar por mantener contacto periódico y regular con Milenio, el cual deberá ser personal calificado con capacidades y competencias necesarias en el área de gestión y administración, para garantizar el adecuado cumplimiento de estos aspectos durante toda la ejecución del Núcleo. Esta persona, deberá mantener contacto periódico y regular con el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y adicionalmente, deberá informar oportunamente, cualquier cambio de estas designaciones.
- Designar a un(a) Encargado(a) de Comunicaciones **dentro del primer semestre de vigencia del Núcleo y cuyo cargo deberá tener una continuidad constante durante la ejecución del centro**. Deberá ser personal calificado con capacidades y competencias en el área de las comunicaciones y divulgación científica, para velar por la vinculación y comunicación del quehacer del centro hacia otras áreas de la sociedad durante toda la ejecución del Núcleo. Esta persona deberá mantener contacto periódico y regular con la contraparte de Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y adicionalmente, el Núcleo deberá informar oportunamente cualquier cambio de estas designaciones.
- Velar por que se cumplan las leyes laborales vigentes en la contratación del personal de apoyo del núcleo, tanto para labores de investigación como administrativas, y por tomar las medidas posibles para evitar la precarización laboral de los mismos.

Obligaciones administrativas generales de los Investigadores Principales

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente y apoyar al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) en la ejecución de las gestiones administrativas.
- Velar y facilitar que el trabajo de investigación y administrativo del Núcleo se produzca en un ambiente de respeto y colaboración hacia todos los miembros del Núcleo.
- Estar informado sobre los aspectos administrativos generales de la ejecución del Núcleo.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la información requerida por parte del(la) Director(a) y del (de la) Director(a) Alterno(a), a objeto de dar cuenta con los informes indicados en las presentes bases u otra información requerida por la ANID.
- Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Núcleo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como

todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

- Presentar anualmente el “Formulario de Declaración Permanencia Anual en Chile”, el que deberá estar firmado por todos los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), donde establecen su compromiso de:
 - o Estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Núcleo, salvo excepciones autorizadas por la Secretaría Ejecutiva.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el “Manual de Marca y Comunicaciones” de Milenio, el cual regula el uso de los logotipos oficiales y la forma de hacer referencia al programa en publicaciones oficiales, productos de proyección al medio externo o Redes Formales de Colaboración, buscando aunar los esfuerzos comunicacionales del programa y los centros de investigación para aportar al posicionamiento de los mismos.
- Identificar con el logotipo oficial del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID en todos los productos oficiales y/o instancias aprobadas por Milenio ¹⁸.
- Permitir y facilitar, en todo momento, el examen de la información y documentación administrativa y contable del Núcleo, tanto a la ANID como a la Contraloría General de la República.
- Entregar, cuando y a quien corresponda en el Núcleo, la documentación o antecedentes necesarios para demostrar el cumplimiento de su empleador con todas las obligaciones laborales y de seguridad del trabajo que determinan las leyes de Chile.

Obligaciones de las Instituciones Albergantes

- Destinar el personal, equipamiento e infraestructura comprometida al Núcleo en la postulación del concurso. Para ello, deberán presentar una declaración de compromiso con el detalle de éste para un período de 3 años, en relación al uso de espacio físico, equipos, apoyo con personal en general, aseguramiento de bienes adquiridos por el Núcleo, entre otros. **Dicha declaración de compromiso (anexo N°2) debe ser presentada al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la aprobación del convenio de financiamiento.** Este compromiso se establece como una base de entendimiento entre las partes, sin perjuicio de las mejoras que se puedan alcanzar durante la vigencia del centro.
- Permitir el acceso sin costo a las instalaciones e infraestructura comprometidas a todos los integrantes del Núcleo mientras dure el proyecto.
- Apoyar al Núcleo en su estrategia para proteger la propiedad intelectual generada

durante su desarrollo. Se recomienda generar un acuerdo de entendimiento al comenzar el período de ejecución del Núcleo para considerar en posibles instancias en los que se generen productos protegibles.

- En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Albergante(s) durante el periodo de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera deberán ser entregados al Director y/o Director Alterno para su traslado a otro espacio, o disponibilizar el acceso para su uso sin restricción.
- Informar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier conflicto suscitado con el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) a causa o con ocasión del desarrollo del proyecto, y que afecte su normal funcionamiento. Esto deberá ser realizado dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles**, contados desde la ocurrencia de los hechos, a través de un correo electrónico enviado a anid.cl.

DÉCIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Núcleo, como para cuando sea por causa imputable a este, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

1. Término Anticipado del convenio por causa no imputable al Núcleo

La ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera o a solicitud del Núcleo, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Núcleo, por causa no imputable a la falta de diligencia de los Investigadores Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)),

calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, siendo la siguiente lista una enumeración no taxativa, tales como:

- No continuidad de más del 50% de los investigadores principales del centro por motivos diversos.
- Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Núcleo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
- Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Núcleo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

2. Término anticipado del convenio por hecho o acto imputable al Núcleo

La ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso que cualquiera de los Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Altern(a)) o la(s) Institución(es) Albergante(s) incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista en enumeración no taxativa calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
4. Incumplimiento de los resultados o hitos críticos de renovación establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a)), calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.
5. Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a)),
6. Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile según lo establecido en las Obligaciones administrativas de los(as) Investigadores(as) Principales.
7. Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales durante el primer año de vigencia del Núcleo.

8. En las rendiciones:

- Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
- Simulación de actos o contratos.
- Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno al(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado por hecho imputable al Núcleo antes descritas, y sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Núcleo, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un miembro del Comité de Programa. La evaluación entregada por el Comité de Programa, no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) del Centro.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N°_, de 20XX de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería don (ña)_____ para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta del Decreto Supremo N°____ de ____ de 20_, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don (ña)_____ para representar a (NOMBRE INSTITUCIÓN ALBERGANTE), consta en_____.

DÉCIMO NOVENO:

El presente instrumento se extenderá, en_____ ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.

DIRECTOR(A) NACIONAL DE ANID

DIRECTOR(A)

DIRECTOR(A) ALTERNO(A)

REPRESENTANTE INSTITUCIÓN ALBERGANTE

ANEXOS

ANEXO 1: ASIGNACIÓN ANUAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO - PME

REQUISITOS: Para solicitar dicho beneficio, los Núcleos Milenio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un convenio de financiamiento vigente como Núcleo Milenio
- Haber presentado al menos una y como máximo 2 actividades de PME dentro del periodo, según los plazos y procedimientos indicados para tal efecto por la Secretaría Ejecutiva.
- Que dicha(s) actividad(es) hayan sido aprobada(s) por un evaluador nacional
- Contar con un encargado para las actividades de PME, nombrado para dichas funciones por el(la) Director(a) o el(la) Director(a) Alterno(a)
- Demás indicadas en el instructivo correspondiente

ANEXO 2: DECLARACIÓN DE COMPROMISO INSTITUCIÓN(ES) ALBERGANTE(S)

Declaración de Compromiso Institución XXX

Mediante la presente y en mi calidad de (cargo), expreso el compromiso de la (nombre institución albergante) de contribuir y apoyar al (nombre del Núcleo) en el buen desarrollo del proyecto de investigación científica que llevarán a cabo, durante la totalidad de la vigencia del convenio de financiamiento respectivo.

En específico, el compromiso se remite a los siguientes aspectos:

-
-
-
-

Sobre los bienes y equipos que queden a cargo de nuestra institución, nos haremos responsables que estos se encuentren en las condiciones adecuadas para su buen uso, así como mantenerlos con seguro vigente y/o el lugar donde se encuentran. Se facilitará el acceso y uso de este equipamiento a todos los miembros del Núcleo mientras dure la vigencia del proyecto.

En caso de desistimiento por parte de la (nombre institución albergante), declaro que los bienes y equipos adquiridos con fondos de ANID bajo este proyecto y que estén bajo nuestro poder, serán cedidos al Director y/o Director Alterno del (nombre del Núcleo), o se dispondrán todas las medidas necesarias para el uso sin restricción de las personas que estos determinen, con la finalidad de no entorpecer el correcto funcionamiento del Núcleo.

Adicionalmente, nuestra institución establece su pleno conocimiento de las bases de concurso y convenio de financiamiento respectivo, así como expresa su conformidad y aceptación de estas, y acepta apoyar al Núcleo para seguir las indicaciones establecidas en el presente convenio de financiamiento, en materias científico-técnicas, comunicacionales, administrativas y financieras.

Nombre
Cargo
Nombre
Institución Albergante

Este compromiso se establece como una base de entendimiento entre las partes, sin perjuicio de las mejoras que se puedan alcanzar durante la vigencia del centro.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E21719/2023
Memorándum: 19422/2023